

Competitividad fiscal 2023

El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico

COLECCIÓN INFORMES

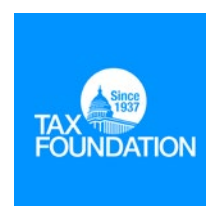
Abril 2024

Competitividad fiscal 2023

El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



El capítulo denominado «El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico» es original y ha sido elaborado expresamente por el Instituto de Estudios Económicos (IEE), bajo la dirección de Gregorio Izquierdo Llanes, reflejando su opinión institucional sobre esta cuestión, junto con la colaboración, como autores principales, de los investigadores asociados Bernardo Soto Siles y Aurora Mateos Capel.

Por su parte, el Índice de Competitividad Fiscal 2023 es un informe de la Tax Foundation divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos, junto con el Servicio Técnico del IEE.

© 2024 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
C/ Príncipe de Vergara, 74, 6.ª planta • 28006 Madrid
Tel.: 917 820 580
iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es

Maquetación: D. G. Gallego y Asociados, S. L.
gallego@dg-gallego.com

Abril 2024

Documento digital PDF

Se autoriza la difusión por terceros de esta publicación, de forma total o parcial, siempre y cuando quede reflejado inequívocamente que la autoría de la misma es del Instituto de Estudios Económicos. En este caso, rogamos que nos envíen una copia de la referencia al IEE.

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	5
--------------------------------	----------

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

EL ENDURECIMIENTO DE LA FISCALIDAD EMPRESARIAL EN ESPAÑA RALENTIZA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO	11
--	-----------

Introducción	11
--------------------	----

1. Indicadores globales de competitividad fiscal	12
--	----

2. Presión fiscal normativa	15
-----------------------------------	----

3. Esfuerzo fiscal.....	17
-------------------------	----

4. Indicadores por figuras tributarias	18
--	----

4.1. Impuesto sobre Sociedades.....	18
-------------------------------------	----

4.2. Las subidas de Impuestos al ahorro y a las empresas.....	20
---	----

5. Conclusiones.....	24
----------------------	----

TAX FOUNDATION

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2023	26
---	-----------

1. Mejorar la fiscalidad para impulsar la economía	26
--	----

2. Una década de investigación y análisis.....	28
--	----

3. Las diez fortalezas del Índice de Competitividad Fiscal.....	30
---	----

4. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2023	32
--	----

5. Conclusiones y recomendaciones para España	49
---	----



Resumen Ejecutivo

Durante 2023 la recaudación tributaria en España ha vuelto a marcar un récord histórico, superando las cifras de 2019, anteriores a la pandemia, en casi 50 mil millones de euros, lo que representa un 23,4% de incremento, mientras que en el mismo periodo el PIB se ha incrementado en un 11,5%.

Estos datos consolidan el **fuerte incremento de la presión fiscal** que se viene produciendo en los últimos años, que ha **reducido considerablemente el diferencial con la media de la Unión Europea, que alcanza un 42,1%** para 2022, mientras que, en España, en 2022, según datos de Eurostat, ha alcanzado un 38,3%, en un momento de gran incertidumbre económica. **Este incremento de la presión fiscal se realiza, fundamentalmente, mediante la introducción de nuevos tributos o la reforma de los existentes, que afectan a la tributación empresarial y al ahorro e inversión.**

En 2023, según los últimos datos disponibles, la previsión de ingresos tributarios va a crecer en un porcentaje algo superior al PIB, por lo que **la presión fiscal en España se situará alrededor del 39%**.

Esta diferencia entre la media de la presión fiscal en la UE y España no se debe, en ningún caso, a la presión fiscal sobre empresas y empresarios; de hecho, la presión fiscal empresarial, entendida como la suma del Impuesto sobre Sociedades y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, está, según Eurostat con los últimos datos disponibles de 2021, en un nivel superior al de la media de la Unión Europea.

En concreto, la recaudación del Impuesto sobre Sociedades supuso, en España, un 2,7% del PIB, y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social un 9,5% del PIB, que combinadas suponen un 12,2% del PIB. Por su parte, la media de la UE es de un 3,3% en el Impuesto sobre Sociedades y un 7,1% en Cotizaciones Sociales a cargo de las empresas, es decir, una suma de un 10,4%. **España está 1,8 puntos por encima de la media europea.**

Si hacemos el análisis sobre **el porcentaje que aportan las empresas al total de la recaudación**, siempre según Eurostat y con datos de 2022, en España las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social suponen un 25,2% del total de la recaudación, mientras que en la UE la media es del 17,7%. Por su parte, el Impuesto sobre Sociedades supone, en España, un 7,2% del total frente a un 8,1% en la UE. En conclusión, **las empresas aportan, en España, un 32,4% frente a un 25,8% de media en la UE.**



Debido a que la economía está globalizada, **una tributación empresarial superior a la de los países de nuestro entorno provoca deslocalización de inversiones, fuga de contribuyentes y desventajas competitivas a nuestros residentes**, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales que deberían afrontar la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, **cualquier incremento de la recaudación tributaria debería basarse en el aumento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico, y en la lucha contra el fraude fiscal, más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno**, principalmente en lo relativo a la tributación empresarial.

Sin embargo, **España sigue la tendencia contraria, como demuestra el informe adaptado que presenta el Instituto de Estudios Económicos, elaborado por la Tax Foundation de Estados Unidos, que pone en perspectiva los planes fiscales de los países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios.**

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) permite, por tanto, comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas, desvelando qué países presentan un sistema más inteligente y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y el progreso socioeconómico, entre las que, lamentablemente, cada vez destaca más España.

Así, en el ICF, **España se sitúa, en el año 2023, en la posición 31 del total de los 38 países analizados, tres puestos por encima que el año anterior, pero todavía ocho puestos más abajo que la posición 23 que ocupaba en 2019 y uno más debajo de la 30 del 2021.** Esto muestra una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país desde la posición anterior a la pandemia, reflejando el efecto de las subidas de impuestos a empresas y empresarios, tendencia que el Gobierno parece decidido a mantener en la presente legislatura, con continuadas subidas de impuestos y el mantenimiento de las nuevas figuras tributarias que fueron, en principio, diseñadas con carácter temporal.

A partir del ICF, **el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador denominado Indicador de presión fiscal normativa, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga, y en 2023 dicho indicador se sitúa en 117,2 puntos, un 17,2% más elevada que la media de la UE y casi un punto mayor que los 116,4 puntos de 2022, mostrando una tendencia disparada al alza sobre los 112,8 puntos de 2021 o los 110,5 puntos del año 2020. La situación de España es, también, un 19,1% peor que la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 98,1 puntos.**

En cuanto al esfuerzo fiscal, que tiene en cuenta la diferencia en los niveles de renta relativos de los distintos países, estableciendo la UE-27 como nivel 100, se puede apreciar que España realiza un esfuerzo fiscal un 17,8% superior al de la Unión Europea, que ya, de por sí, es bastante



elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas ninguna presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país.

Analizando los distintos impuestos, **respecto al Impuesto sobre Sociedades España presenta una presión fiscal normativa un 28,9% más elevada que la media de la Unión Europea, y un 20,9% superior al del promedio de la OCDE.** Se ha producido un sensible empeoramiento frente a los resultados de 2020, donde España ocupaba la posición 28 de los 36 países analizados, en cuanto a competitividad de su Impuesto sobre Sociedades, mientras que en 2022 ha descendido hasta la posición 34 de 38.

Respecto a la tributación sobre el patrimonio la situación de España es aún peor. En este caso, la posición de España es un 39,6% peor que la de la UE, y un 37,3% menos competitiva que el promedio de la OCDE. De hecho, nuestro país presenta el segundo peor resultado, tan solo por detrás de Italia, de los 38 países analizados.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hemos de señalar que se sitúa un 6,1% por encima de la media de la UE y un 2,2% por encima de la media de la OCDE. Además, el efecto conjunto con las cotizaciones a la Seguridad Social, que son particularmente altas en España, eleva la cuña fiscal, en España, hasta el 59,5% en 2022, lo cual significa que el salario neto que finalmente recibe el empleado constituye el 60% del coste laboral. En relación con la cuña fiscal, España se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 47%. Además, España se sitúa entre los países donde el IRPF es más progresivo, en concreto, en décimo lugar de un total de veintisiete analizados.

Palabras clave: Índice de Competitividad Fiscal, presión fiscal efectiva, fiscalidad empresarial, recaudación tributaria, Indicador de presión fiscal normativa, esfuerzo fiscal, Impuesto sobre Sociedades, tributación sobre el patrimonio, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuña fiscal.



RECUADRO 1

Competitividad fiscal y mala técnica legislativa, el Real Decreto-ley 3/2016

El 3 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, que incluía una serie de medidas para incrementar la recaudación en el Impuesto sobre Sociedades que entraban en vigor el mismo día de su publicación.

La entrada en vigor en diciembre suponía que las modificaciones contenidas en el RDL 3/2016 afectaban a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades de ejercicios iniciados ese mismo año 2016, por lo que, **económicamente, tenía un claro carácter retroactivo, afectando a decisiones tomadas por los sujetos pasivos con anterioridad a tener conocimiento de la norma.**

Es claro que las decisiones económicas de las empresas están determinadas, en gran medida, por la fiscalidad aplicable a los beneficios que se prevén obtener, ya que dicha fiscalidad es un componente esencial para medir la rentabilidad de un proyecto de inversión. **La competitividad fiscal no consiste solo en tener una normativa tributaria favorable a la inversión y la creación de empleo sino en la estabilidad de dichas normas y en la seguridad jurídica que la normativa ofrece.**

Según ha establecido nuestro Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias, **la seguridad jurídica es una suma de certeza, publicidad normativa e irretroactividad de lo no favorable.** El RDL 3/2016 incumplió, claramente, dos de ellas en cuanto que vulneró la certeza de los sujetos pasivos y supuso una retroactividad en cuanto a sus efectos, máxime cuando una de sus medidas suponía un mecanismo de reversión de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013, con un impacto económico muy alto, ya que un pequeño número de contribuyentes, unos 190, se veían obligados a devolver unos 9.000 millones de euros en un periodo de 5 años.

Adicionalmente, **esta medida concreta de reversión de los deterioros era de dudosa constitucionalidad por vulnerar el principio de capacidad económica**, ya que se obligaba a retrotraer los efectos de una deducción legalmente practicada que se había derivado de pérdidas reales. **Se la llegó a calificar, por este motivo, de un verdadero «impuesto a las pérdidas».**

No es lógico pretender que la normativa tributaria permanezca inalterable, pero sí que las modificaciones que se tengan que realizar respeten el principio de seguridad jurídica y se evite perjudicar las expectativas legítimas de los contribuyentes, especialmente cuando, como el ejemplo del RDL 3/2016, el cambio normativo afecta a situaciones que se remontan a muchos ejercicios anteriores a su entrada en vigor, sin establecer un régimen transitorio adecuado y avocando a los sujetos pasivos a afrontar una carga fiscal no prevista en su día y que no podrán recuperar.

Desde su misma entrada en vigor el RDL 3/2016 planteó serias dudas de constitucionalidad tanto por el uso del instrumento del Real Decreto-ley como por el contenido del mismo. Esta sospecha fundada de inconstitucionalidad provocó que muchos contribuyentes procedieran a la impugnación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades afectadas por sus disposiciones.

Hay que mencionar que **la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional a raíz de la sentencia sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que limita los efectos de sus sentencias sobre la constitucionalidad de la normativa tributaria a aquellas liquidaciones o autoliquidaciones que no fueran firmes, provoca, de manera colateral, que, ante la sospecha de inconstitucionalidad de una norma, lo que desgraciadamente no es infrecuente, se recurran en masa las autoliquidaciones o liquidaciones «ad cautelam» incrementando, de manera considerable, el ya grave problema de litigiosidad tributaria que sufrimos en España.**



El RDL 3/2016, tal y como se anticipaba, fue finalmente declarado parcialmente inconstitucional el pasado mes de enero de 2024, afectando la tacha de constitucionalidad a las medidas fiscales en él contenidas. Si bien la sentencia del Tribunal Constitucional limitaba sus efectos a aquellas declaraciones del Impuesto sobre Sociedades que no fueran firmes (es decir, que hubieran sido recurridas), lo cierto es que, ante la probable declaración de inconstitucionalidad, la mayoría de las empresas afectadas por las medidas habían presentado recursos y recibirán ahora la devolución de lo indebidamente ingresado más los intereses de demora legales.

El impacto total de las medidas del RDL 3/2016 declaradas inconstitucionales ascendía a los comentados 9.000 millones de euros de la reversión de deterioros de cartera a los que había que sumar el importe de la limitación de compensación de pérdidas de unos 2.500 millones de coste al año desde 2016 hasta la fecha, con lo que el importe total estimado se situaría por encima de los 25.000 millones de euros.

Para mitigar, al menos parcialmente, este impacto económico en la hacienda pública, el Grupo Parlamentario Socialista ha introducido unas enmiendas en la tramitación como Proyecto de Ley de otro RDL, el 8/2023, aunque, como hemos comentado, no corrige el impacto en su integridad, ya que la Agencia Tributaria estará obligada a devolver, ahora, lo reclamado de ejercicios anteriores para volverlos a recuperar a partir de 2024, y, en todo caso, la Administración deberá pagar también intereses de demora que no podrá recuperar.

Dentro de estas enmiendas merece la pena señalar la que obliga a la integración en la base imponible del primer período impositivo que se inicie a partir del 1 de enero de 2024 de la totalidad de las pérdidas por deterioro de los valores representativos de participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades que se hubieran deducido en periodos impositivos iniciados antes del 1 de enero de 2013.

Esta enmienda pretende recuperar el impacto económico de una medida que ya planteaba serias dudas sobre su constitucionalidad por vulnerar el principio de capacidad económica, ya que supone tributación sin que exista capacidad económica alguna. Sin embargo, la inconstitucionalidad declarada por el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia estaba motivada en defectos de forma, por el uso de un Real Decreto para la aprobación de la medida. Por lo tanto, **si la enmienda prospera, es más que probable que sus efectos sean recurridos y que finalmente el Tribunal Constitucional tenga que volver a pronunciarse sobre la misma normativa, pero ya sobre el fondo y no solo sobre cuestiones de forma.**

Otra modificación que se propone, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, es la prórroga, al ejercicio 2024, de la medida que transitoriamente se impuso para el ejercicio 2023 relativa a la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal. Bajo este régimen transitorio, la base fiscal consolidada se obtiene agregando el 100 por ciento de las bases imponibles positivas, pero solo el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales de cada una de las entidades del grupo fiscal.

Al igual que sucedía para el ejercicio 2023, para los períodos impositivos posteriores, las pérdidas fiscales no integradas se incluirían en la base imponible por partes iguales en los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025.

Esta medida también tiene difícil encaje constitucional al colisionar con el principio de capacidad económica debido a que un grupo puede tener una cuota a ingresar en el Impuesto sobre Sociedades teniendo un resultado negativo.

En definitiva, **el RD 3/2016 supone una mala técnica legislativa, ya que modifica normativa tributaria a través de decretos con efectos económicos retroactivos y con desprecio a los principios constitucionales de forma y de fondo, lo que afecta a la seguridad jurídica y empeora nuestra competitividad fiscal,** y que, lamentablemente, no es una excepción sino una práctica que se reitera con frecuencia.



TABLA 1

Clasificación por puntuación del Índice de Competitividad Fiscal en 2023

País	Puntuación	Impuesto sobre Sociedades (puntuación)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (puntuación)	Tributación Indirecta (puntuación)	Tributación Patrimonial (puntuación)	Tributación Rentas Internacionales (puntuación)
Estonia	10	9,8	10	6,4	10	8,0
Letonia	8,8	10	9,4	4,8	7,7	8,3
Nueva Zelanda	8,6	5,2	9,3	10	7,4	7,3
Suiza	8,4	7,1	8,9	9,4	3,6	10
República Checa	8,1	7,5	9,4	5,0	7,6	8,1
Luxemburgo	7,8	5,8	6,8	8,4	6,4	9,2
Turquía	7,8	6,9	8,9	6,6	5,7	8,6
Israel	7,8	6,6	6,8	7,7	6,8	8,4
Lituania	7,6	8,4	8,4	4,5	7,5	7,1
Australia	7,5	4,8	7,5	8,1	7,9	7,2
Hungría	7,5	8,2	9,1	3,1	5,7	9,6
Eslovaquia	7,4	6,5	9,9	4,6	8,0	6,2
Suecia	7,3	7,4	6,8	5,2	7,2	8,0
Países Bajos	7,0	5,7	6,9	5,9	5,9	9,5
Canadá	6,9	5,8	6,4	8,1	5,2	7,8
Eslovenia	6,6	7,5	7,7	4,4	5,5	7,4
Noruega	6,6	6,6	6,2	5,1	6,3	8,0
Alemania	6,6	5,0	5,2	6,5	6,8	8,7
Finlandia	6,6	7,4	6,4	5,1	6,1	7,2
Austria	6,5	6,2	5,8	5,8	6,2	7,6
Estados Unidos	6,5	5,8	6,8	9,3	4,6	5,0
Costa Rica	6,4	3,9	5,5	8,6	7,3	6,1
Corea del Sur	6,1	5,5	4,9	9,5	4,1	6,3
Japón	6,1	5,1	5,3	8,5	5,0	6,4
Grecia	6,1	6,4	8,9	3,8	4,7	7,0
México	6,0	5,3	6,0	6,7	8,0	3,5
Bélgica	6,0	6,6	7,7	5,2	4,5	5,9
Irlanda	5,8	8,0	5,6	3,6	6,2	5,9
Dinamarca	5,8	6,5	5,0	5,3	6,2	6,2
Reino Unido	5,6	5,3	6,4	3,5	4,0	9,7
España	5,5	4,8	6,9	5,7	3,6	7,6
Islandia	5,5	6,7	6,9	4,7	4,0	6,1
Polonia	5,5	6,6	7,7	3,5	4,3	6,3
Portugal	5,2	3,8	5,9	5,0	6,0	6,3
Chile	5,0	4,0	3,6	7,9	6,7	3,8
Francia	4,9	4,6	5,5	4,1	4,0	7,9
Italia	4,8	5,9	7,0	3,2	3,1	6,7
Colombia	4,6	3,1	7,4	5,8	4,8	3,9

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; entre 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico

Introducción

En el informe de 2023 que formula el Índice de Competitividad fiscal (ICF), la Tax Foundation refleja, como en años anteriores, el perjudicial efecto para nuestra competitividad fiscal que provocan las subidas de impuestos y la introducción de nuevos tributos, con especial incidencia para las empresas.

España es una excepción entre las economías más desarrolladas de la eurozona, puesto que **insiste en seguir aumentando la recaudación enfocando dicho aumento en la fiscalidad empresarial, empleando argumentos incorrectos como que nuestras empresas y empresarios tributan menos que sus homólogos europeos**, con la intención, según el Gobierno, de equiparar la presión fiscal de España con la media de la Unión Europea de la que se afirma, también incorrectamente, que estamos lejos.

Lo cierto es que la lógica económica nos indica que, muy al contrario, **cualquier incremento de la recaudación debería conseguirse mediante el aumento de las bases imponibles**, buscando fórmulas que favorezcan la inversión y la creación de empleo, para lo cual, cualquier reforma debe ser meditada, evaluados sus efectos económicos, y realizarse con vocación de estabilidad, ya que, de lo contrario, produce efectos no deseables sobre la actividad económica y provoca un reparto de la carga fiscal que no es neutral ni respeta los principios de equidad y eficiencia que deben inspirar un sistema tributario.

Además, **la economía está cada vez más globalizada, por lo que cualquier decisión que se aparte de la línea que siguen aquellas jurisdicciones con la que la nuestra, al final, compite, puede provocar efectos como deslocalización de inversiones, fuga de contribuyentes y situar en desventaja competitiva a nuestros residentes**, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, como demuestra el Índice de Competitividad Fiscal elaborado por la Tax Foundation, nuestros contribuyentes, especialmente las empresas y los empresarios, ya soportan, desde hace años, una carga tributaria superior a la de los países de nuestro entorno.



Debido a que la estructura de la **normativa fiscal** de un país constituye un factor determinante para su desempeño económico, **la reforma apresurada y coyuntural de la misma, con el objetivo de conseguir un incremento inmediato de la recaudación, y fundamentalmente mediante impuestos que recaen sobre la actividad empresarial y sobre el ahorro, se aparta del objetivo de lograr un código tributario coherente, flexible y bien estructurado que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera inteligente, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.**

1. Indicadores globales de competitividad fiscal

Vivimos en un mundo cada vez más globalizado, con una creciente movilidad de capitales y de personas, favorecida por los cambios tecnológicos, que cada vez se suceden más rápido, y la notable pujanza de las grandes economías en vías de desarrollo, que han desembocado en un incremento de la competitividad a nivel mundial. En este contexto, hay que tener en cuenta que **la competitividad de los países no se fundamenta solo en el buen hacer de sus empresas y la calidad de sus productos, o en la capacitación de sus trabajadores, sino que también es de gran relevancia el entorno económico y regulatorio, así como el marco fiscal de los diferentes territorios.**

La capacidad de los países para atraer capital está muy relacionada con la legislación y la fiscalidad de dichos países. **Las decisiones de inversión de las empresas consideran, entre otros factores, los sistemas impositivos de los países en los que valoran poder establecerse, analizando las expectativas de rentabilidad que ofrecen los proyectos de inversión que estén planteando desarrollar. En este sentido, una fiscalidad más atractiva, con menores impuestos, favorece el asentamiento de las empresas y la mayor inversión por parte de las mismas, así como la atracción del talento humano, mientras que tipos impositivos demasiado elevados desincentivan dichas inversiones e incluso pueden contribuir a que estas se deslocalicen a otros destinos junto con las personas físicas con una renta más elevada. Las implicaciones de estas decisiones inciden, tanto en el corto como en el medio y largo plazo, sobre el crecimiento de la economía y la creación de empleo de los países. Por el contrario, si se diseña un sistema fiscal capaz de atraer inversiones y favorecer una mayor creación de riqueza, se producirán mayores ingresos tributarios que permitirán financiar el gasto público con menor esfuerzo y endeudamiento.**

Dado que la fiscalidad influye en el crecimiento económico, resulta de gran relevancia poder comparar los sistemas fiscales de los diferentes países y territorios. En este sentido, **la Tax Foundation elabora, en el informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, un Índice de Competitividad Fiscal, donde analiza los sistemas tributarios, es decir, los impuestos y su estructura, a través de más de cuarenta variables, para todos los países que componen la OCDE. Del informe se desprende que hay una correlación directa entre una fiscalidad suave, estable y sencilla, y una mayor prosperidad económica.**



En el año 2023 España ocupa la posición 31 de 38 países analizados, mientras que en 2022 tenía la 34 sobre 38 países analizados, muy por debajo de la posición 26 que ocupábamos en 2020, lo que muestra un drástico deterioro de la competitividad fiscal en nuestro país, incluso aunque se partía en 2020 de una posición muy baja (Gráfico 1).

Seguidamente, como explicación de esta mala posición en el *ranking*, se van a presentar una serie de indicadores, como son la **presión fiscal normativa**, la **presión fiscal efectiva** y el **esfuerzo fiscal**, que permiten poner de manifiesto que el sistema tributario español ya resulta más gravoso para los contribuyentes que el de la media de los países más avanzados, y cada año lo es más.

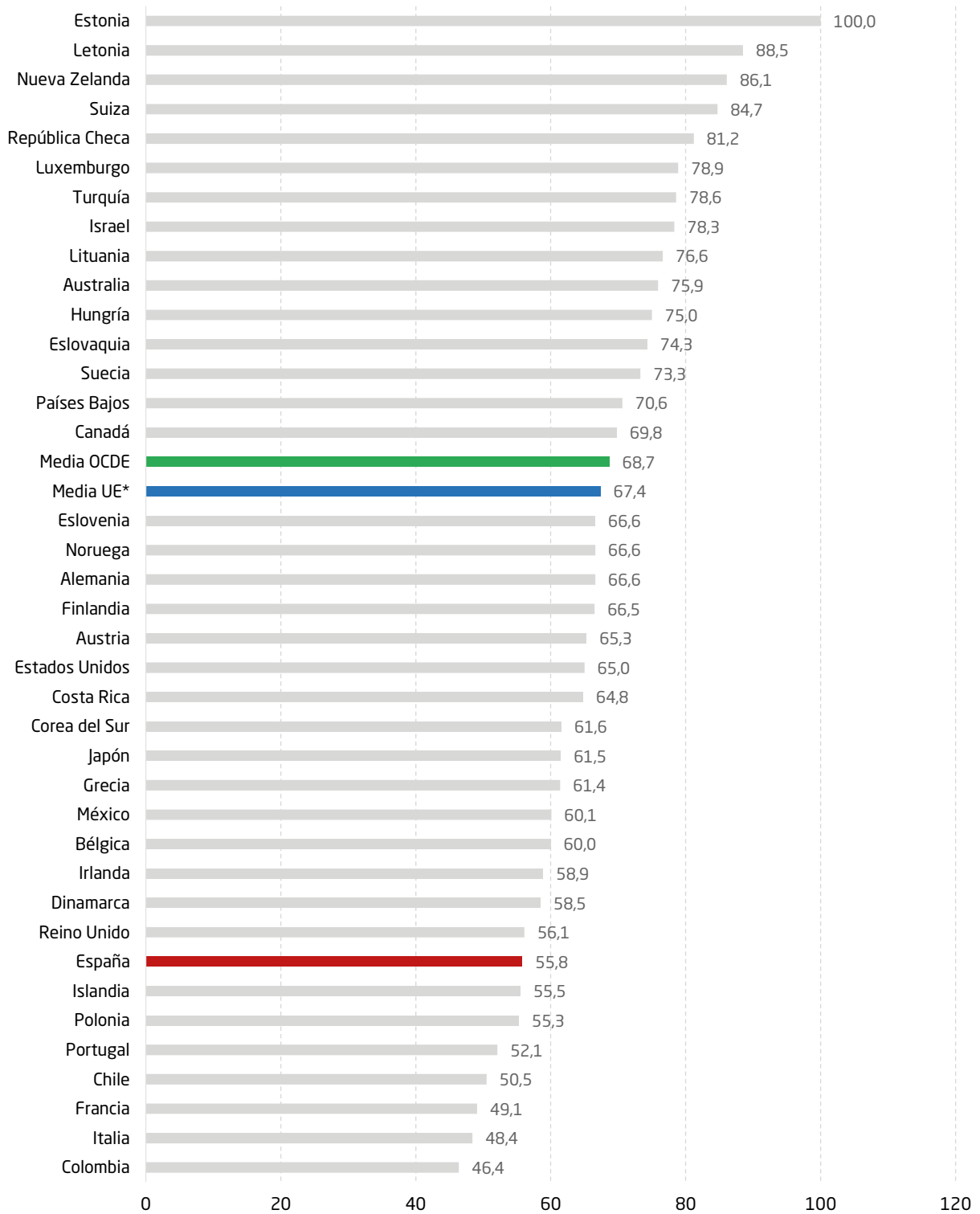
Adicionalmente se va a prestar especial atención a la **fiscalidad empresarial** y a su comparativa con los países de nuestro entorno. El resultado de estas comparativas demuestra que **el endurecimiento continuado de la fiscalidad empresarial está afectando negativamente a la confianza de los agentes económicos, retrae las inversiones y está ralentizando el crecimiento económico y la creación de empleo.**



GRÁFICO 1

Índice de Competitividad Fiscal

Año 2023



* La media de la UE no incluye a Rumanía, Bulgaria, Croacia, Malta y Chipre, países que no están analizados en el informe original de la Tax Foundation.
Fuente: «Índice de Competitividad Fiscal 2023» de la Tax Foundation.



2. Presión fiscal normativa

El informe de la Tax Foundation señala que **una buena política tributaria debe basarse en dos principios centrales, la competitividad y la neutralidad**, entendiendo que **un sistema tributario es más competitivo si mantiene los tipos marginales en niveles bajos, mientras que considera que es neutral si canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible**, de modo que las reglas sean de aplicación clara, sencilla y general. Como se ha señalado anteriormente, la comparación entre los sistemas fiscales se hace a través del Índice de Competitividad Fiscal, concluyendo que **un sistema tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico y de inversión**.

Para contribuir a la comparación entre los sistemas fiscales, **el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador complementario denominado Indicador de presión fiscal normativa**, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga. Este indicador se calcula a partir de los valores del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation, y se elabora de tal forma que el promedio de la Unión Europea obtiene un valor de 100, y en él los valores más elevados del indicador se corresponden con una presión fiscal normativa superior y, por tanto, menos competitiva.

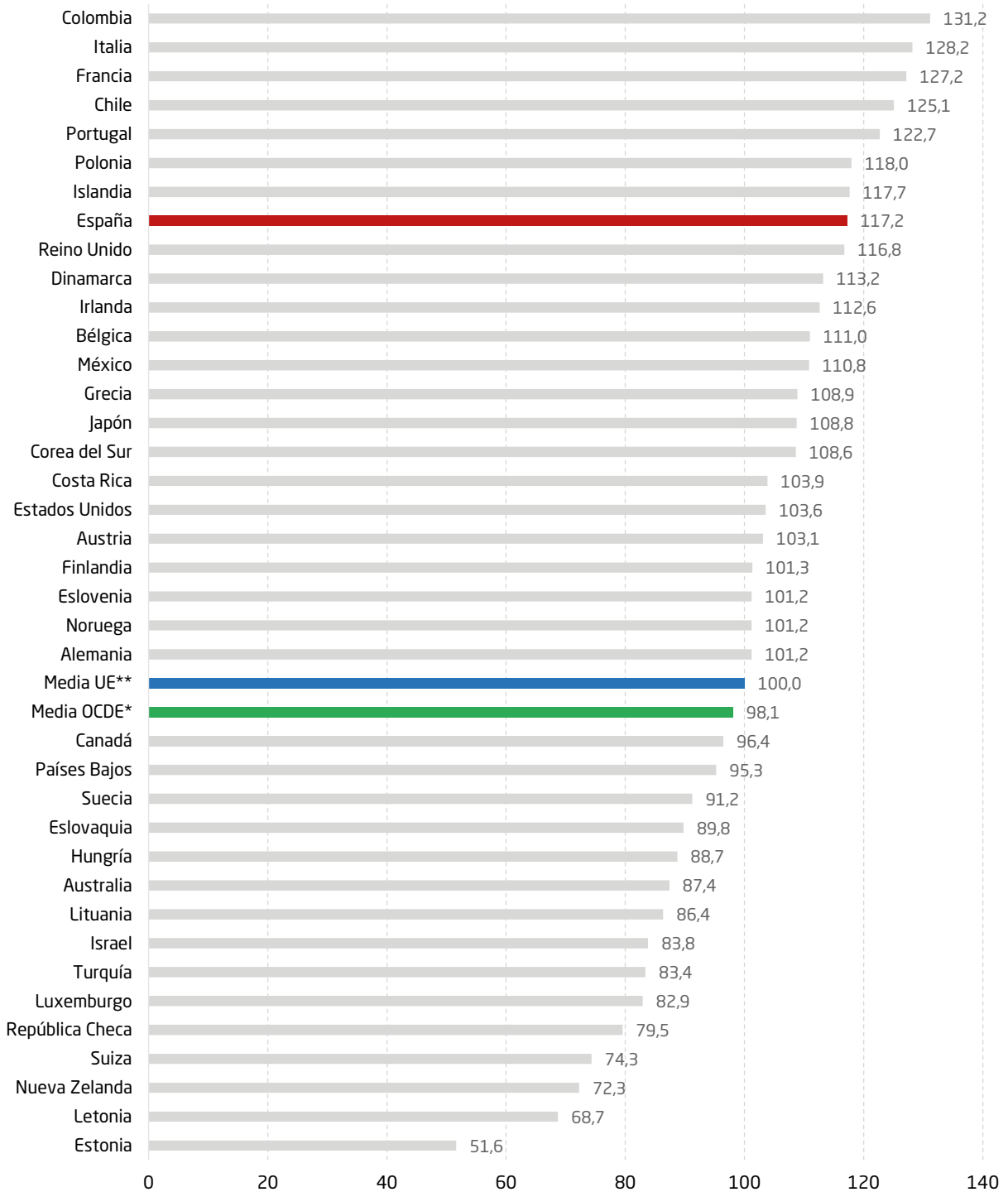
En la edición de 2021 la presión fiscal normativa para España se situó en 112,8 puntos, y para 2022 ascendió a 116,4 puntos, para situarse, en 2023, en peor posición, 117,2 puntos, es decir, un incremento de 4,4 puntos en dos años, lo que la coloca un 17,2% más elevada que la media de la UE. Desde 2019 la subida ha sido de 9 puntos, por lo que el incremento es continuado y con un pernicioso deterioro de la competitividad fiscal. La situación de España es, también, un 19,1% peor que la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 98,1 puntos, y muy alejada de las primeras posiciones que ocupan Estonia, Letonia y Nueva Zelanda (Gráfico 2).



GRÁFICO 2

Presión fiscal normativa. Total

Media UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation. El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (total) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE = 100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.



3. Esfuerzo fiscal

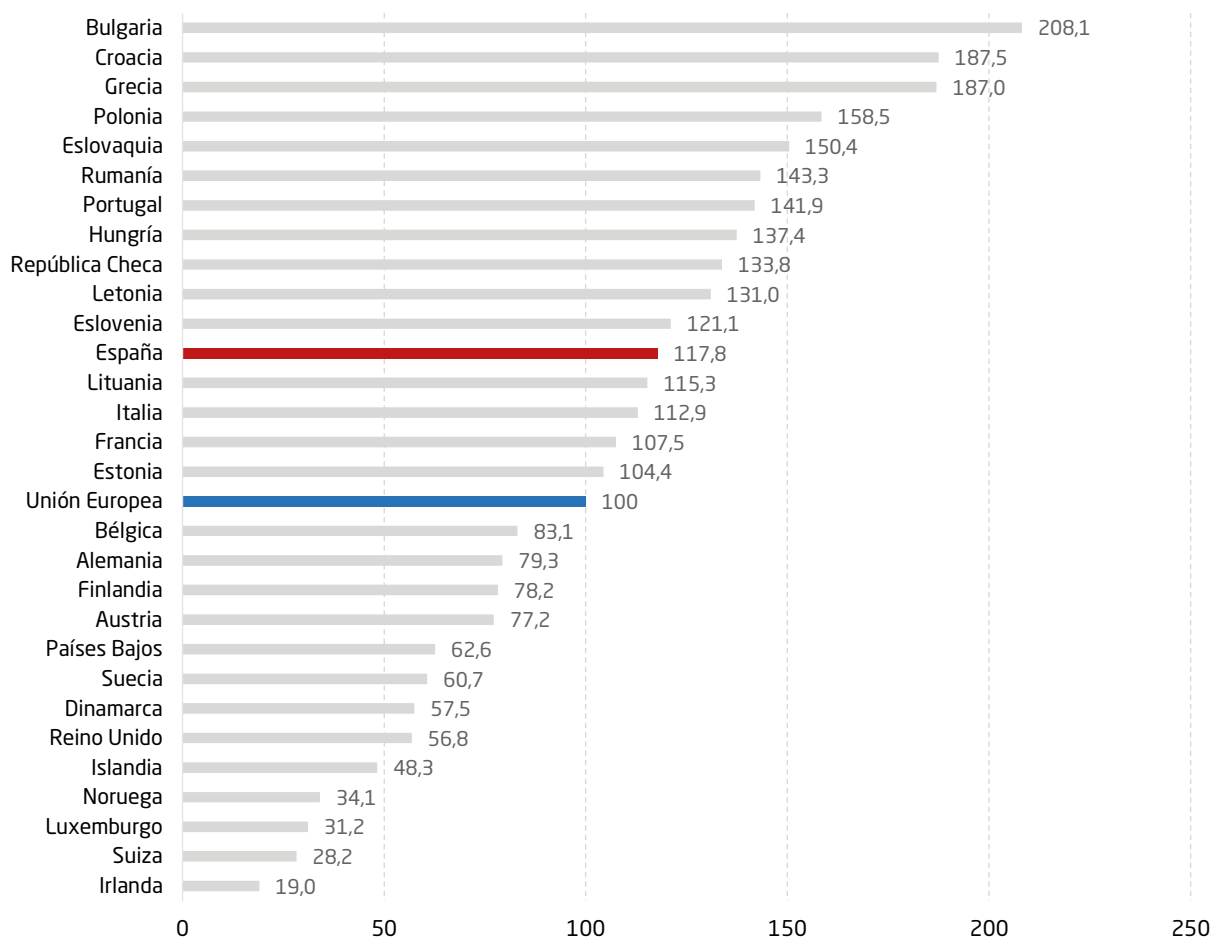
Otro indicador adicional que permite comparar cómo de gravoso es un sistema tributario para sus contribuyentes es el **esfuerzo fiscal, que establece una relación entre la presión fiscal y el PIB per cápita de cada país. De esta forma, se tienen en cuenta las rentas dentro de un país, ya que no es lo mismo pagar una determinada cantidad de impuestos con un nivel de renta que con otro, suponiendo un sacrificio mayor (a igualdad de impuesto pagado) para aquellos países que presentan menores niveles de renta.**

Calculando el indicador de esfuerzo fiscal para los países analizados y estableciendo la UE-27 como nivel 100, se puede apreciar que España realiza un esfuerzo fiscal un 17,8% superior al de la Unión Europea, que, ya de por sí, es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas, ninguna presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país (Gráfico 3).

GRÁFICO 3

Esfuerzo fiscal en Europa 2022

UE = 100



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat y de la OCDE.

4. Indicadores por figuras tributarias

Hasta ahora se han ido presentando indicadores que analizan la competitividad de los sistemas fiscales en su conjunto para diferentes países de la UE y de la OCDE. A través de estos indicadores se ha puesto de manifiesto que **España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa. Además, la presión fiscal efectiva es similar a la de la UE y elevada en un contexto internacional. Y, finalmente, se ha visto que el esfuerzo fiscal en nuestro país también se sitúa por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.**

Seguidamente se van a realizar las comparaciones para algunas de las principales figuras tributarias, haciendo hincapié en aquellas que afectan a la fiscalidad de las empresas y del capital.

4.1. Impuesto sobre Sociedades

Para comparar la competitividad de la fiscalidad empresarial, se va a emplear el indicador de presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades. Este indicador se elabora a partir de la información del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation relativa al Impuesto sobre Sociedades y, posteriormente, se reajusta para que el promedio de la Unión Europea obtenga una valoración de 100. En este caso, **España presenta una presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades un 28,9% más elevada que la media de la Unión Europea y un 20,9% superior al del promedio de la OCDE** (Gráfico 4); en 2021 estos promedios fueron de un 23,7% y un 22,2% respectivamente.

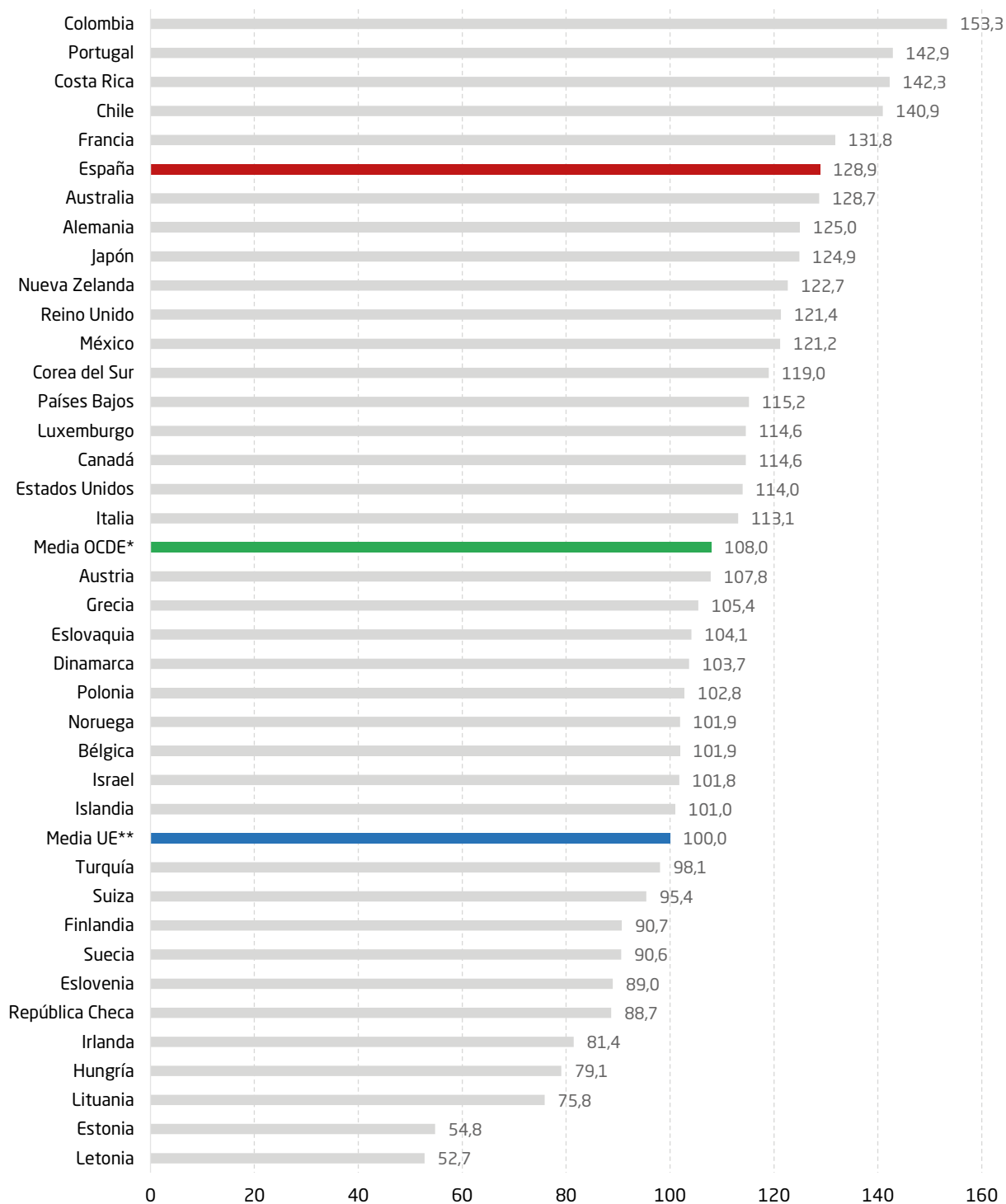
Se viene produciendo un progresivo empeoramiento frente a los resultados de 2020, donde España mostraba una presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades un 22,1% mayor que la de la Unión Europea y más aún desde los de 2019, en el que la diferencia era de un 16%; **la situación relativa de España empeora y hemos pasado de la posición 22 de los 36 países analizados en 2019, en cuanto a competitividad de su Impuesto sobre Sociedades, hasta la posición 33 de 38.**



GRÁFICO 4

Presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades

UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



4.2. Las subidas de Impuestos al ahorro y a las empresas

En nuestro país, **las medidas de incremento de los tributos al ahorro y a las empresas se pretenden justificar (además del objetivo de corrección del déficit) en una pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea, junto con razonamientos de redistribución de la riqueza**, argumentando que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos, afirmaciones que, como demostraremos en este documento, están lejos de la realidad.

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno, en un momento como el actual, es la de subir los impuestos. Las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo, justo lo contrario de lo que necesitamos, y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar la recuperación.**

En cuanto a los argumentos relativos a la diferencia entre la presión fiscal en España y la de la media de la UE, esta **no existe en la actualidad, ya que los continuos incrementos en recaudación tributaria hacen que los ingresos tributarios presupuestados para 2023 superen las cifras de 2019, anteriores a la pandemia, en casi 50 mil millones de euros, lo que representa un 23,4% de incremento, mientras que, en el mismo periodo, el PIB ha aumentado en un 11,5%.**

En consecuencia, **se ha reducido considerablemente el diferencial con la media de la Unión Europea cuya presión fiscal se situó en un 42,1% para 2022**, mientras que, en España, para ese mismo ejercicio 2022, según datos de Eurostat, alcanzó un 38,3%. **En 2023**, según los últimos datos disponibles, la previsión de ingresos tributarios va a crecer en un porcentaje algo superior al PIB, por lo que **la presión fiscal en España se situará alrededor del 39%.**

Esta diferencia entre la media de presión fiscal en la UE y España, que cada vez es más reducida, no se debe, en ningún caso, a la presión fiscal sobre empresas y empresarios; de hecho, la presión fiscal empresarial, entendida como la suma del Impuesto sobre Sociedades y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, está, según Eurostat con los últimos datos disponibles de 2021, en un nivel superior al de la media de la Unión Europea.

En concreto, **la recaudación del Impuesto sobre Sociedades supuso, en España, un 2,7% del PIB, y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social un 9,5% del PIB, que combinadas suponen un 12,2% del PIB.** Por su parte, la media de la UE es de un 3,3% en el Impuesto sobre Sociedades y un 7,1% en Cotizaciones Sociales a cargo de las empresas, es decir, una suma de un 10,4%. **España está 1,8 puntos por encima de la media europea.**

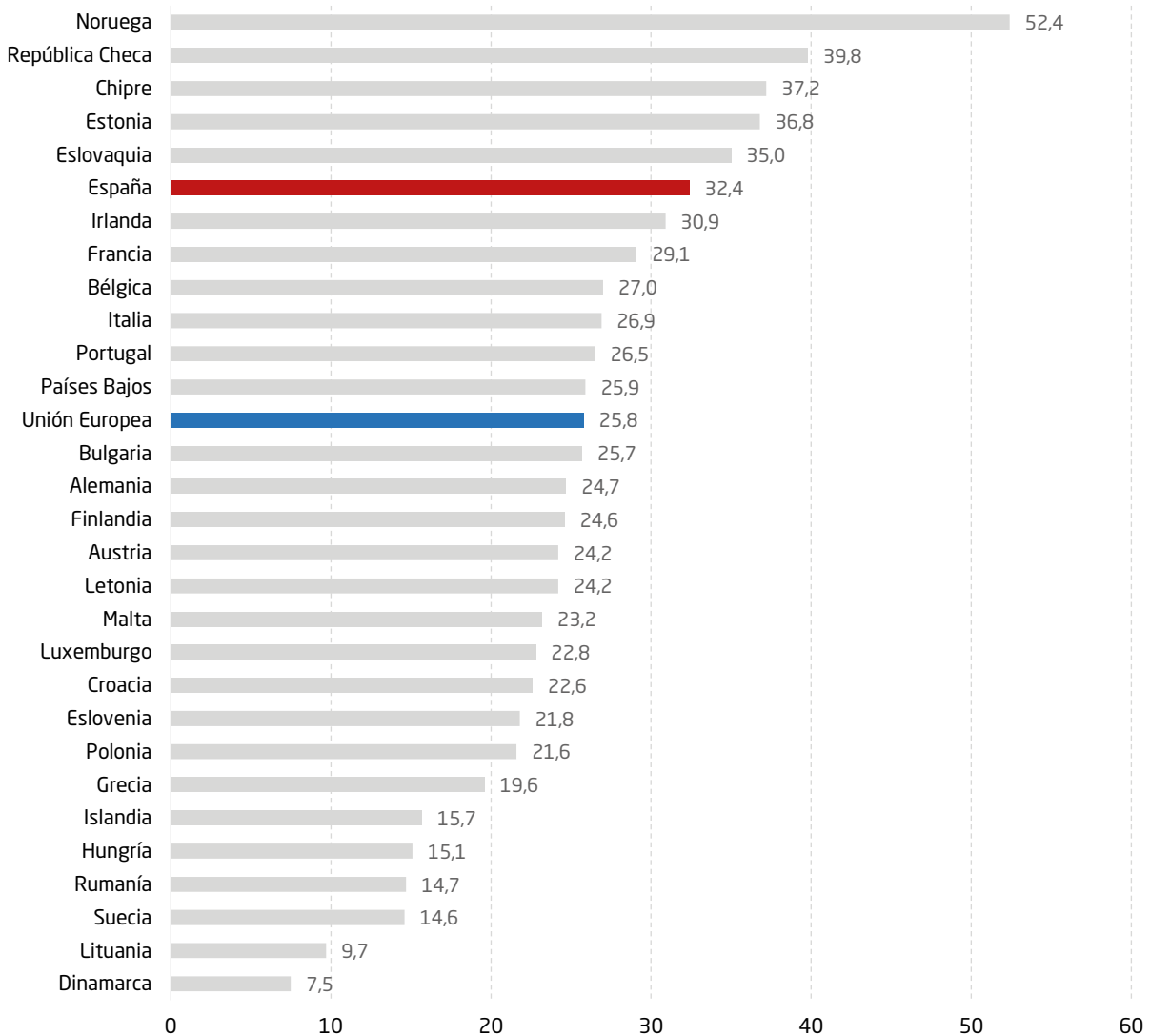
Si hacemos el análisis sobre **el porcentaje que aportan las empresas al total de la recaudación**, siempre según Eurostat y con datos de 2022, en España las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social suponen un 25,2% del total de la recaudación, mientras que en la UE la media es del 17,7%. Por su parte, el Impuesto sobre Sociedades supone, en España, un 7,2% del total frente a un 8,1% en la UE. En conclusión, **las empresas aportan, en España, un 32,4% frente a un 25,8% de media en la UE** (Gráfico 5).



GRÁFICO 5

Contribución de las empresas a la recaudación total

% del total de recaudación. Año 2022



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat, «Data on Taxation Trends 2024».

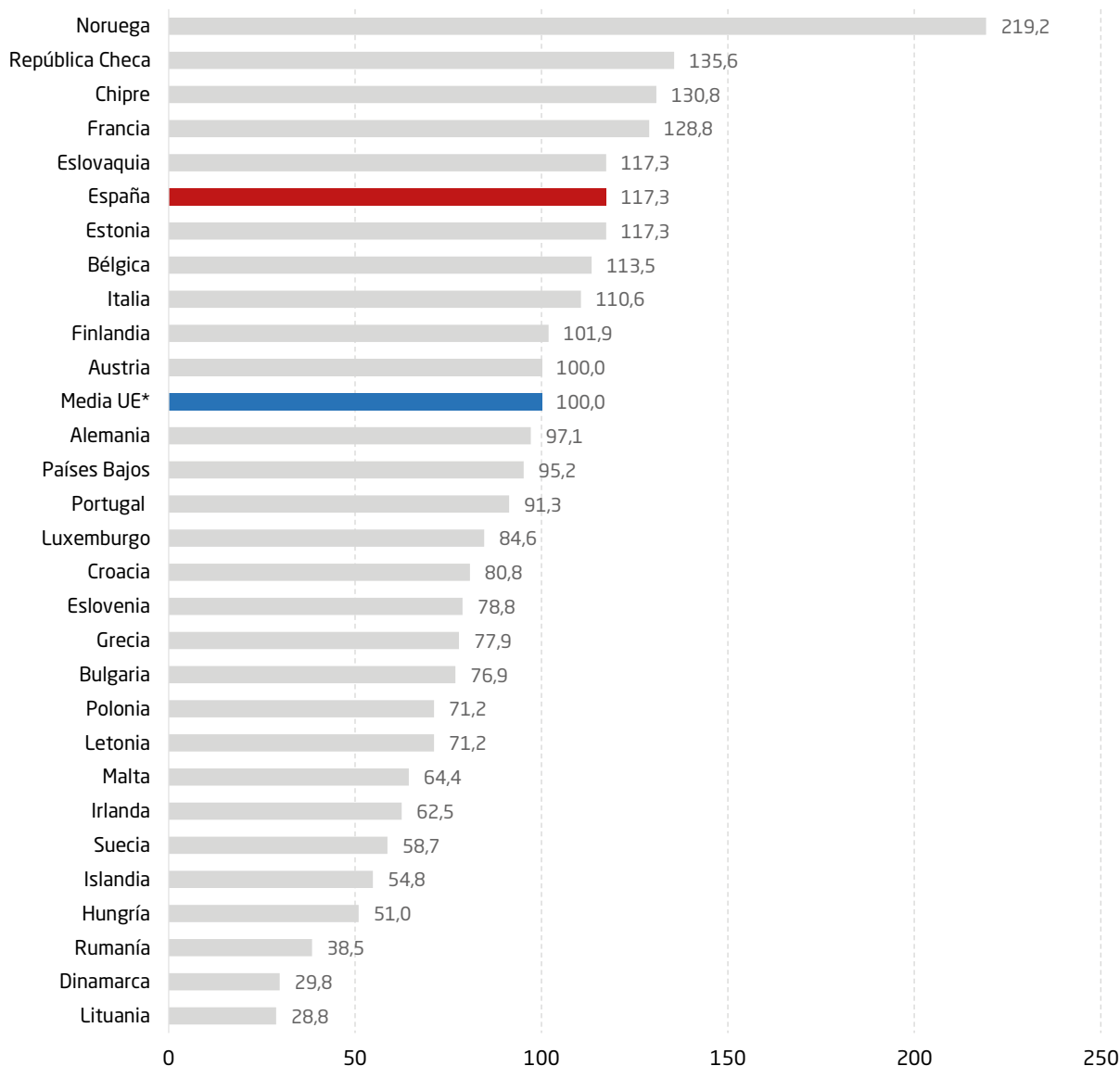
Este incremento de la recaudación se ha producido, fundamentalmente, al aumentar los tributos a las empresas y a los grandes patrimonios, cuando lo cierto es que, tanto la tributación empresarial como la imposición sobre el ahorro, se sitúan entre las más altas de los países de nuestro entorno a pesar de las repetidas manifestaciones en sentido contrario.

De hecho, **la presión fiscal empresarial y la proporción de la recaudación total procedente de las empresas es mucho mayor en España que en la UE**. Es más, **España soporta una presión fiscal normativa muy superior a la media europea**, o, lo que es lo mismo, cuenta con **un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante** (Gráfico 6).

GRÁFICO 6

Presión fiscal empresarial UE en % PIB

Media UE = 100. Año 2022



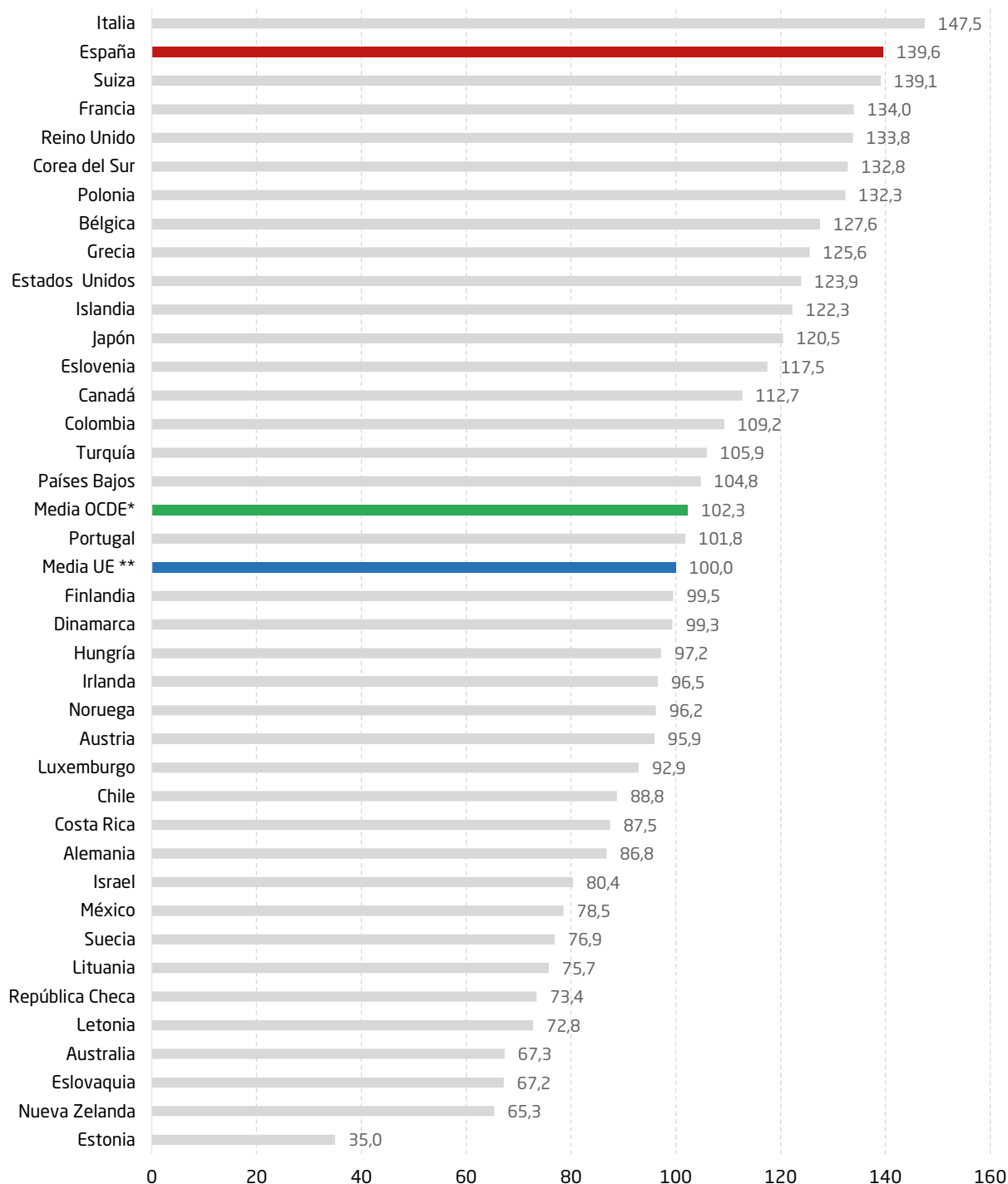
* Noruega e Islandia no pertenecen a la UE pero se han incorporado al Gráfico, pues forman parte del Espacio Económico Europeo. Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de Eurostat, «Data on Taxation Trends 2024».

Respecto a la tributación sobre el patrimonio y sobre las rentas altas, también están por encima de la media de la UE en un 39,6%; de hecho, solo Italia nos supera en esta clasificación (Gráfico 7).

GRÁFICO 7

Presión fiscal normativa sobre Imposición Patrimonial

UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (patrimonial) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE = 100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En conclusión, de cara al futuro **es prioritario recuperar la credibilidad y sostenibilidad de nuestras finanzas públicas. Pero ello solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente: la de optimizar la eficiencia del gasto público, y nunca a través de subidas impositivas que comprometan el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior.** De hecho, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas para los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias. **Solo con homologarnos en eficiencia del gasto con la OCDE podríamos provisionar los mismos servicios públicos actuales con un 14% menos de gasto y, de implantar las mejores prácticas, los ahorros podrían ser mucho mayores.**

En un momento como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, **la única manera de aumentar, de forma sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debería ser la consecución de una fiscalidad competitiva y homologable con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular,** que es justo lo contrario de lo que algunos, equivocada e inoportunamente, plantean.

5. Conclusiones

España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa. Además, la presión fiscal efectiva en nuestro país es, cada año, más cercana a la media de la UE y elevada si se sitúa en un contexto internacional.

Si para la comparativa internacional se utiliza el indicador de esfuerzo fiscal, **España también se sitúa claramente por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.**

Esta presión fiscal se concentra especialmente en el sector empresarial con unos indicadores de presión fiscal efectiva y normativa muy superiores a la media de la UE y de la OCDE. Prueba de ello es que la proporción de la recaudación total procedente de las empresas es mucho mayor en España que en la UE.

Como conclusión, España soporta una presión fiscal normativa muy superior a la media europea, con especial incidencia en la fiscalidad empresarial, o, lo que es lo mismo, cuenta con un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante que penaliza el ahorro y la inversión.

En nuestro país, **las medidas de incremento de los tributos al ahorro y a las empresas se pretenden justificar, además de en la pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea, que los datos aportados en este informe abrumadoramente demuestran que no es tal, en la necesidad de reducción del déficit, además de emplear argumentos de redistribución de la riqueza, sosteniendo que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos.**



Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que **una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno, en un momento como el actual, es la de subir los impuestos, en general, y al sector empresarial, en particular, ya que las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo**, justo lo contrario de lo que necesitamos, y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza, que es el pilar fundamental sobre el que apoya el crecimiento económico y la creación de empleo.

Por otro lado, **la vuelta a la senda de equilibrio presupuestario**, tras la pausa acordada durante la crisis motivada por la pandemia, **hace temer que se pretendan corregir los equilibrios mediante la subida de impuestos adicionales**, lo que empeorará nuestra competitividad fiscal aún más.

En este contexto, y para mantener el equilibrio presupuestario, **es prioritario acometer nuestra gran reforma estructural pendiente: la de optimizar la eficiencia del gasto público, y no realizar subidas impositivas adicionales que comprometen el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior**. Así, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas a los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias.

La única forma de aumentar nuestra recaudación impositiva, de forma sostenible, pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debería ser la consecución de una fiscalidad competitiva y equiparable con nuestro entorno que favorezca la actividad, la inversión empresarial y el empleo, además de mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular.



Índice de Competitividad Fiscal 2023

1. Mejorar la fiscalidad para impulsar la economía

La economía española afronta una situación delicada. La caída del PIB provocada por la pandemia del coronavirus fue muy acusada, con un descenso del 11,3%. Asimismo, la recuperación observada desde entonces ha sido relativamente lenta, puesto que los niveles de producción registrados antes de la pandemia, en el último trimestre de 2019, solamente se recuperaron a finales de 2022. Además, el crecimiento proyectado por el Instituto de Estudios Económicos se reducirá del 2,5% esperado en 2023 al 1,7% planteado para 2024. Y, por si no fuese suficiente, la inflación acumulada entre 2021 y 2023 se sitúa por encima del 12 por ciento.

Resulta evidente, pues, que **nuestro país debe abordar reformas de calado que permitan elevar su crecimiento potencial y favorezcan la restauración de un marco de progreso capaz de superar el estancamiento de los últimos años**. En este sentido, los distintos sondeos dedicados a medir la opinión de los empresarios y de los ciudadanos han venido reflejando una **gran preocupación por la elevada carga impositiva y la creciente complejidad de la normativa tributaria**.

Así, un barómetro publicado en abril 2022 por el diario ABC señalaba que tres de cada cuatro españoles se muestran a favor de reducir la presión fiscal¹. En la misma línea, un estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas, divulgado en julio de 2023, apunta que el 59% de los contribuyentes opinan que sus pagos al fisco superan lo que reciben en términos de servicios públicos. Asimismo, un 11% cree que en nuestro país se pagan pocos impuestos, frente al 38% que opina que nuestras obligaciones tributarias son muy abultadas². De igual manera, el sondeo internacional de directivos, incluido en el Índice de Competitividad Fiscal, señala que la percepción de nuestro marco de política fiscal se ha deteriorado hasta caer al puesto 57 del *ranking*³.

Esta problemática tiene un impacto directo sobre los incentivos que asumen los agentes económicos en sus acciones cotidianas. **En la medida en que el código fiscal resulta cada vez**

¹ ABC, «Tres de cada cuatro españoles piden bajar impuestos», 6 de abril de 2022.

² CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, «Opinión pública y política fiscal», julio de 2023. Disponible en: https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3400_3419/3418/es3418mar.pdf

³ IMD, *World Competitiveness Ranking*, 2023. Disponible en: <https://www.imd.org/centers/wcc/world-competitiveness-center/rankings/world-competitiveness-ranking/2023/>



más gravoso y complicado, las decisiones de inversión, ahorro y consumo se ven condicionadas y distorsionadas. En última instancia, el correcto curso de la economía se ve alterado y deformado, con el consecuente golpe al crecimiento y al desarrollo.

Los informes de competitividad fiscal que elabora la Tax Foundation, y que difunde en España el Instituto de Estudios Económicos, ponen de manifiesto la importancia de emplear dicha variable como un vector de referencia para mejorar el desempeño de la economía. **Con impuestos menos onerosos y más simples, los hogares y las empresas pueden operar de forma más sencilla, centrándose en sus propias circunstancias y dejando en un segundo plano las preocupaciones que se vuelven generalizadas cuando se desbordan los niveles de tributación óptimos.**

Una carga fiscal excesiva actúa como una pesada losa sobre los hombros de los contribuyentes, afectando tanto a los individuos como a las empresas. **Además de ser un lastre para la inversión, los impuestos altos también deprimen los incentivos para el emprendimiento,** en la medida en que reducen el atractivo derivado de poner en marcha nuevos proyectos generadores de riqueza y empleo.

Pero, además del problema asociado a un modelo de impuestos altos, **cada vez son más frecuentes las críticas dirigidas contra la complejidad del propio sistema tributario.** Este fenómeno añade una capa adicional de dificultad, en la medida en que una normativa excesivamente prolija, en cuanto a su extensión, e indebidamente incierta, en cuanto a su precisión, puede inducir a errores, omisiones e incluso evasiones involuntarias por parte de unos contribuyentes que se ven obligados a dedicar cada vez más recursos a entender y cumplir con las obligaciones fiscales. Esto no solo genera incertidumbre, sino que también aumenta la carga de tareas, obligaciones y papeleo administrativo soportado por el sector privado.

La proliferación de tributos también contribuye a la complejidad del sistema. Conforme los gobiernos se acostumbran a la introducción de nuevas figuras fiscales, el modelo recaudatorio se vuelve más difícil de abarcar y de interpretar. De igual manera, la modificación recurrente de los tributos existentes genera más confusión y dificultad, en la medida en que las consideraciones fiscales que ya están afectando a las decisiones económicas deben revisarse continuamente.

Arthur B. Laffer, destacado economista estadounidense y padre de la escuela de la economía de la oferta junto con Robert Mundell, resalta, en un libro de reciente publicación en colaboración con Brian Domitrovic y Jeanne C. Siquefield, **la importancia de generar modelos tributarios atractivos y sencillos para asegurar que las familias y las empresas tomen decisiones de forma neutral, sobre la base de consideraciones económicas.** En *Los impuestos tienen consecuencias* (prólogo de Gregorio Izquierdo Llanes, director general del Instituto de Estudios Económicos, y traducción de Diego Sánchez de la Cruz; ediciones Deusto-IEE, 2024), Laffer **presenta evidencia convincente de las distorsiones que provoca la complejidad fiscal y, de hecho, pone de manifiesto que la deformación de la toma de decisiones económicas inducida por una carga tributaria excesiva termina reduciendo la recaudación del fisco.**



En un contexto como el actual, con la incertidumbre geopolítica al alza a raíz de la invasión rusa de Ucrania y el conflicto entre Israel y Gaza, ofrecer un marco fiscal estable y atractivo es más importante que nunca. No hay que olvidar que, a lo largo del primer semestre de 2023, la llegada de capital foráneo a España se redujo un 26%, de modo que la tendencia es claramente alarmante. En tiempos de dudas, los inversores están dando un paso atrás y replegando su apuesta por España, lo que nos obliga a hacer todo lo posible para recuperar su confianza.

Con estas lecciones en mente, **el IEE presenta la edición de 2023 del Índice de Competitividad Fiscal (ICF)**. Elaborado por la Tax Foundation, uno de los centros de estudios más importantes e influyentes de Estados Unidos, se trata de un informe de reputado prestigio internacional que abarca decenas de variables para medir la calidad de los distintos sistemas fiscales de las economías desarrolladas.

La utilidad del ICF para el debate público ha quedado acreditada a lo largo de los años. **El estudio, de carácter anual, destaca por la transparencia de su metodología y la solvencia de sus resultados.** Su prestigio se ve acrecentado, además, por la naturaleza misma del documento, cuyo formato de *ranking* permite la posibilidad de comparar los resultados obtenidos por los distintos países miembros de la OCDE, ofreciendo, de esta forma, un baremo objetivo con el que medir el atractivo y la complejidad de los sistemas tributarios aplicados por las principales economías del mundo desarrollado.

2. Una década de investigación y análisis

Para fomentar el desarrollo de un entorno fiscal más competitivo y atractivo para la inversión y el crecimiento económico, los países deben revisar y simplificar sus sistemas tributarios, reduciendo la carga impositiva siempre que sea posible y, además, proporcionando una mayor claridad y transparencia en la normativa tributaria. De esta manera, se puede promover un entorno más propicio para la inversión, la creación de empleo y el desarrollo económico.

El Índice de Competitividad Fiscal (ICF) es una herramienta desarrollada por la Tax Foundation de Estados Unidos y divulgado en España por el Instituto de Estudios Económicos. El informe busca evaluar y comparar la competitividad de los sistemas tributarios en las principales economías desarrolladas del mundo. Este trabajo de investigación se basa en la idea de que los impuestos juegan un papel crucial en la economía de un país y en la convicción de que los sistemas tributarios eficientes y transparentes pueden fomentar la mejora del crecimiento económico y el aumento de los niveles de inversión, con todo lo que ello supone en términos de generación de riqueza y empleo.

El ICF evalúa varios aspectos clave de los sistemas tributarios de un país, incluyendo el nivel de presión fiscal asociado a los principales impuestos. Analiza la estructura del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades (IS), así como del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o los impuestos sobre las propiedades de los contribuyentes



(PROP). **Asimismo, el ICF evalúa el tratamiento fiscal de los beneficios e ingresos obtenidos en terceros países**, con ánimo de calificar la arquitectura de tratados internacionales que han diseñado las economías desarrolladas para evitar situaciones de doble imposición.

El índice se compone de cinco dimensiones principales, recogidas en el Gráfico 1. La primera categoría del ICF se enfoca en la **fiscalidad empresarial**, evaluando el nivel de tributación exigido sobre las ganancias de las compañías del sector privado. En este caso, el grueso de la calificación alude a la forma en que los distintos países de la OCDE estructuran su Impuesto sobre Sociedades.

La segunda se refiere a los **impuestos aplicados de forma individual sobre los trabajadores**, un pilar de estudio que analiza la incidencia y el diseño de la carga impositiva aplicada sobre la renta de los asalariados, esencialmente a través del IRPF.

En tercer lugar, el ICF se centra en el **tratamiento fiscal de las decisiones de consumo** realizadas por los ciudadanos en su día a día. Como es sabido, el IVA (y sus distintos equivalentes internacionales) puede aplicarse con formatos muy dispares en aspectos como el tipo de referencia, los niveles de tributación reducida, las exenciones en el cobro del impuesto, etc.

La cuarta dimensión del ICF examina los **impuestos sobre la propiedad**. En esta variable se incluyen gravámenes que, en la práctica, generan una tributación adicional sobre bienes y activos que ya han sido gravados. Es el caso de los impuestos sobre las propiedades inmobiliarias, las herencias, las operaciones financieras o el patrimonio de los contribuyentes.

Finalmente, la quinta categoría del estudio aborda el **tratamiento de las rentas, beneficios o ingresos obtenidos en terceros países**. Se trata de evaluar en qué medida los distintos gobiernos de la OCDE han diseñado tratados, normas y acuerdos orientados a evitar escenarios de doble imposición.

Cada una de estas dimensiones se evalúa en función de indicadores específicos, a los que se les asigna un peso mayor o menor de acuerdo con su importancia relativa en el sistema tributario de un país. A través de este análisis, que abarca más de cuarenta variables y métricas, el ICF completa una valoración general de la competitividad fiscal en los países de la OCDE y ofrece una puntuación que refleja la situación de los distintos mercados analizados en términos relativos, es decir, expresando sus desempeños en relación con los mejores resultados para cada indicador.

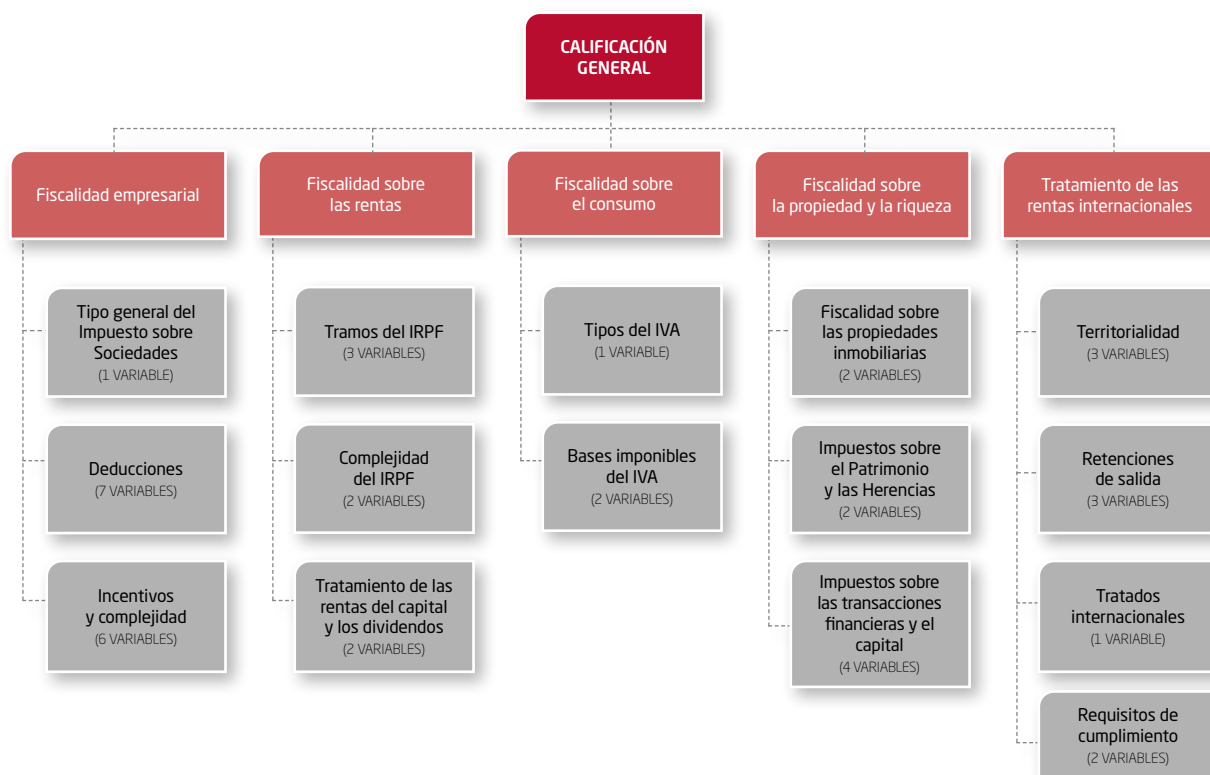
Este último punto dota de realismo y pragmatismo al informe, en la medida en que no se persigue un sistema de calificaciones basado en utopías o abstracciones teóricas, sino que **se implementa un modelo que ofrece la mayor nota de cada indicador a los países con mejor desempeño en el mismo y, a renglón seguido, ordena al resto de naciones según su alejamiento o cercanía respecto a dicha referencia.**



A través de esta metodología, el ICF ofrece una valiosa perspectiva sobre los sistemas tributarios del mundo desarrollado. Esta información es de vital relevancia, habida cuenta de la intensidad con la que los tipos y reglas fiscales influyen en las decisiones económicas de las familias y de las empresas. El formato elegido para presentar los resultados de la investigación está pensado, además, para facilitar la discusión pública acerca de las mejores prácticas en materia fiscal, de modo que el estudio proporciona una herramienta muy útil para identificar áreas de mejora en los distintos sistemas fiscales de la OCDE.

GRÁFICO 1

Componentes del Índice de Competitividad Fiscal



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

La primera edición del ICF se publicó en 2014, de modo que este informe acumula ya una década de trayectoria. Su influencia ha sido muy significativa en los temas fiscales de nuestro tiempo, puesto que se ha convertido en una métrica de referencia para el estudio de buenas prácticas y casos de éxito.

3. Las diez fortalezas del Índice de Competitividad Fiscal

El proceso de elaboración del ICF (1) arranca con la **identificación de indicadores y variables**: cada dimensión analítica se evalúa a través de métricas específicas, como los tipos impositivos, los umbrales a partir de los cuales se aplican los tramos de cada gravamen, la posible aplicación de exenciones u otras cláusulas similares, etc.

A continuación, (2) el equipo de la Tax Foundation elabora la **recopilación de datos**, tomando siempre como referencia fuentes de acreditada solvencia que ofrecen información pública, rigurosa y actualizada sobre los distintos modelos tributarios de las economías desarrolladas.

El siguiente aspecto es (3) **calcular los resultados**, asignando las puntuaciones correspondientes de acuerdo con el peso que tiene cada una de las variables incluidas en la investigación. Los datos se ordenan en una escala relativa que ofrece la mejor nota posible a los países con mejor desempeño. **El resultado es un índice general en el que figuran todos los países miembros de la OCDE, a los que se ordena en una escala de 0 a 100, siendo 100 la calificación asignada al país con mejor resultado.**

El producto derivado de estos tres primeros pasos se nutre después del (4) **trabajo de evaluación y comparación de resultados**. Una vez que se han obtenido las calificaciones, es posible extraer conclusiones, detectar patrones significativos y poner el foco en los aspectos más ilustrativos y enriquecedores del trabajo.

Quizá el trabajo más silencioso de todos, pero al mismo tiempo el más necesario, es el que sucede en los meses posteriores al lanzamiento del ICF. Se trata de la (5) **fase de actualización y adaptación de resultados**. La metodología del informe se revisa y actualiza periódicamente, para reflejar cambios en los sistemas tributarios y considerar nuevas variables relevantes. Asimismo, los resultados se divulgan a nivel internacional, estableciendo un diálogo permanente con expertos y formuladores de políticas públicas, para enriquecer de forma continua el proceso de elaboración del estudio.

Partiendo de la fortaleza inherente que generan las dinámicas de trabajo que dan pie a la producción del ICF, el proyecto se apoya, asimismo, en otras cinco fortalezas complementarias que dotan al informe de prestigio y reconocimiento internacional. De entrada, (6) **el índice constituye una herramienta dinámica y evolutiva, que se adapta a los cambios tributarios de los países y los refleja de forma recurrente y actualizada, permitiendo realizar un seguimiento en el tiempo y estableciendo una jerarquía para cada categoría, en cada año para el que se realiza el trabajo**. Esto es fundamental para mantener la vigencia en el tiempo del enfoque analítico diseñado por la Tax Foundation.

Por otro lado, (7) **el ICF contribuye al debate público**, fomentando una conversación rigurosa y basada en datos objetivos que permite comparar el desempeño de cada uno de los países de la OCDE. Se trata, pues, de una herramienta útil en clave económica, política e informativa.

Asimismo, (8) **la divulgación de los resultados de esta investigación anual sobre la competitividad fiscal en el mundo desarrollado incide de forma positiva en el dinamismo económico de aquellos países en los que se adoptan reformas orientadas a mejorar los resultados cosechados en el ICF**. De igual manera, (9) **el ICF influye en las decisiones de inversión de particulares y empresas**, al evaluar el atractivo fiscal de las economías desarrolladas y ofrecer, de esta forma, un estudio riguroso y certero del clima fiscal vigente en los mercados de la OCDE.



Por último, (10) **la publicación del ICF facilita el proceso de diseño de reformas tributarias**, en la medida en que permite a los responsables de políticas públicas identificar áreas de mejora en los sistemas fiscales de sus países y, a partir de dicho ejercicio, promover modificaciones que mejoren el diseño de su modelo impositivo.

No obstante, el ICF no está exento de desafíos y limitaciones. Precisamente por eso, la metodología del informe se divulga de forma abierta y transparente. Al explicar, de esta manera, el proceso de elaboración del estudio, se promueve su mejora continuada a lo largo del tiempo. Justamente por ese motivo, **la décima edición del estudio puede considerarse, sin lugar a duda, como una versión mejorada de la primera entrega del informe, puesto que recoge el acervo de una década de trabajo continuado y regular**. Pero, al mismo tiempo, es muy probable que la décima entrega no esté a la altura de la precisión que el ICF puede llegar a alcanzar a lo largo de sus próximos diez años de recorrido. Ese proceso evolutivo conduce a la mejora progresiva de las instituciones y de las actividades humanas, de modo que las aportaciones al proceso de diseño del Índice no solamente son bienvenidas, sino que incluso se antojan vitales para seguir enriqueciendo el proyecto.

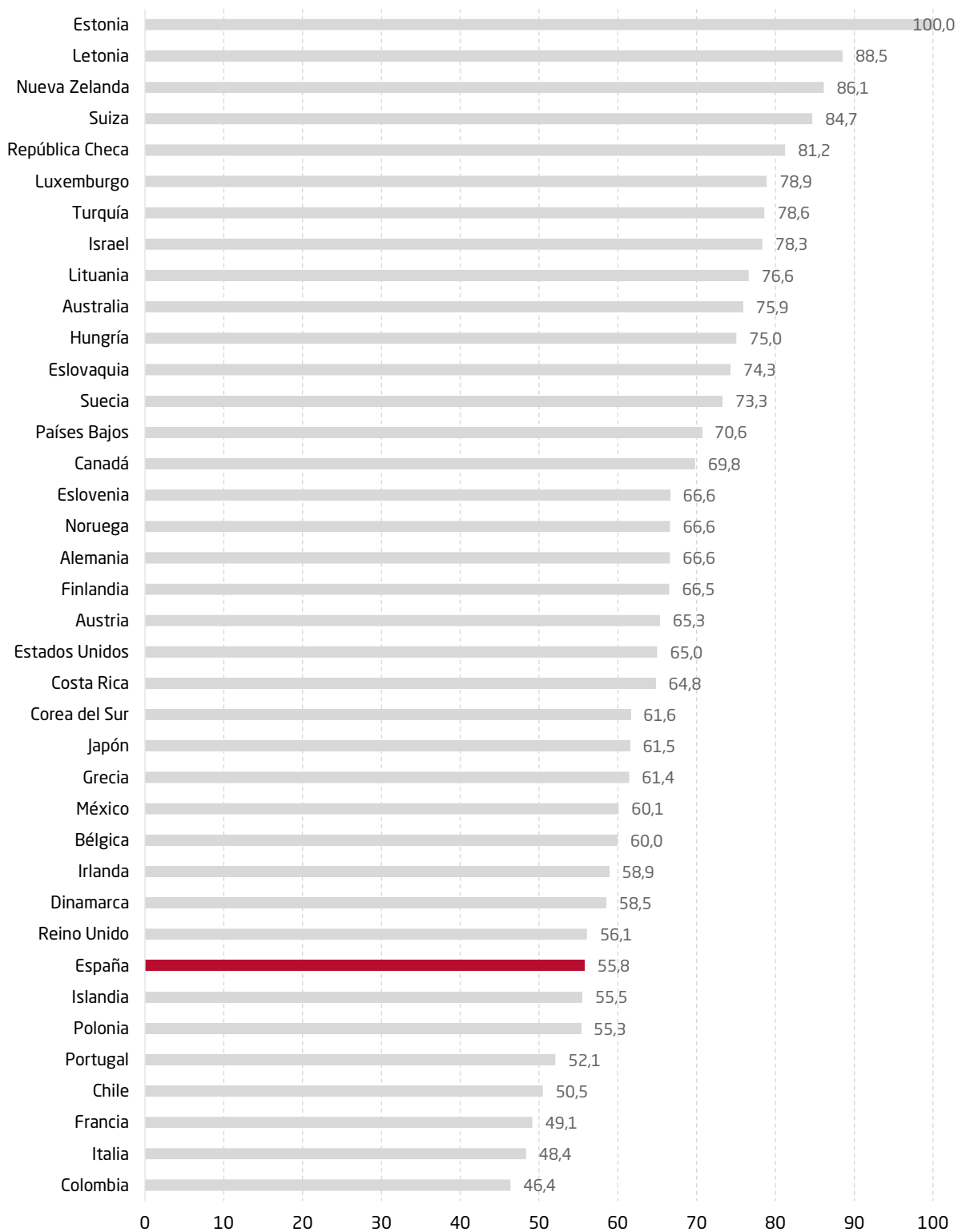
4. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2023

El Gráfico 2 recoge los resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2023, ordenados de mayor a menor puntuación. Como puede verse, **Estonia** encabeza un año más el *ranking* de países con mayor competitividad fiscal, merced a un sistema tributario bien asentado que ha inspirado numerosas reformas a nivel mundial por su atractivo y simplicidad.



GRÁFICO 2

Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2023



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



La Tabla 1 desglosa la **calificación general obtenida por cada uno de los países** de la OCDE. La calificación general y de todas las variables y subíndices se expresa de 0 a 100 puntos, siendo 100 la mejor nota posible. Además, los resultados se presentan en términos relativos.

TABLA 1

Clasificación del Índice de Competitividad Fiscal

Año 2023

Ranking	País	Puntuación Índice de Competitividad Fiscal 2023
1	Estonia	100
2	Letonia	88,5
3	Nueva Zelanda	86,1
4	Suiza	84,7
5	República Checa	81,2
6	Luxemburgo	78,9
7	Turquía	78,6
8	Israel	78,3
9	Lituania	76,6
10	Australia	75,9
11	Hungría	75,0
12	Eslovaquia	74,3
13	Suecia	73,3
14	Países Bajos	70,6
15	Canadá	69,8
16	Eslovenia	66,6
17	Noruega	66,6
18	Alemania	66,6
19	Finlandia	66,5
20	Austria	65,3
21	Estados Unidos	65,0
22	Costa Rica	64,8
23	Corea del Sur	61,6
24	Japón	61,5
25	Grecia	61,4
26	México	60,1
27	Bélgica	60,0
28	Irlanda	58,9
29	Dinamarca	58,5
30	Reino Unido	56,1
31	España	55,8
32	Islandia	55,5
33	Polonia	55,3
34	Portugal	52,1
35	Chile	50,5
36	Francia	49,1
37	Italia	48,4
38	Colombia	46,4

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



Por otro lado, en la Tabla 2 se presenta la **posición que ocupan los 38 países analizados en las cinco dimensiones analíticas del ICF**. Este ejercicio permite comprobar de un solo vistazo qué magnitudes de la fiscalidad de cada país arrojan un mejor o peor resultado.

TABLA 2

Posición alcanzada en la clasificación de las distintas dimensiones del Índice de Competitividad Fiscal Año 2023

País	Ranking	IS (ranking)	IRPF (ranking)	IVA (ranking)	Propiedad (ranking)	Internacional (ranking)
Estonia	1	2	1	15	1	11
Letonia	2	1	3	27	5	9
Nueva Zelanda	3	29	5	1	8	19
Suiza	4	10	9	3	36	1
República Checa	5	6	4	25	6	10
Luxemburgo	6	23	21	7	14	5
Turquía	7	11	7	13	22	7
Israel	8	13	23	11	11	8
Lituania	9	3	10	30	7	22
Australia	10	32	14	9	4	21
Hungría	11	4	6	38	23	3
Eslovaquia	12	18	2	29	3	30
Suecia	13	8	20	21	10	13
Países Bajos	14	25	19	16	21	4
Canadá	15	24	24	8	25	15
Eslovenia	16	7	13	31	24	18
Noruega	17	14	27	23	15	12
Alemania	18	31	35	14	12	6
Finlandia	19	9	25	24	19	20
Austria	20	20	30	17	16	16
Estados Unidos	21	22	22	4	29	35
Costa Rica	22	36	33	5	9	31
Corea del Sur	23	26	37	2	32	26
Japón	24	30	34	6	26	25
Grecia	25	19	8	33	28	23
México	26	27	28	12	2	38
Bélgica	27	15	11	22	30	33
Irlanda	28	5	31	34	17	34
Dinamarca	29	17	36	20	18	29
Reino Unido	30	28	26	35	35	2
España	31	33	17	19	37	17
Islandia	32	12	18	28	34	32
Polonia	33	16	12	36	31	27
Portugal	34	37	29	26	20	28
Chile	35	35	38	10	13	37
Francia	36	34	32	32	33	14
Italia	37	21	16	37	38	24
Colombia	38	38	15	18	27	36

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En la Tabla 3 se desglosan nuevamente los resultados que cosechan los 38 países incluidos en el informe, pero esta vez no se desglosa la clasificación obtenida en el *ranking* de cada una de las dimensiones analizadas, sino que se presenta la **puntuación recabada en los distintos pilares del ICF**.

TABLA 3

Puntuación alcanzada en las distintas dimensiones del Índice de Competitividad Fiscal Año 2023

País	IS	IRPF	IVA	Propiedad	Internacional
Alemania	50,9	52,3	65,1	68,2	87,5
Australia	48,4	75,6	81,6	79,4	72,2
Austria	62,6	58,1	58,8	62,9	76,9
Bélgica	66,6	77,9	52,2	45,1	59,8
Canadá	58,0	64,2	81,7	52,9	78,8
Chile	40,1	36,3	79,8	67,4	38,0
Colombia	31,7	74,7	58,2	48,2	39,9
Corea del Sur	55,0	49,3	95,0	41,0	63,8
Costa Rica	39,2	55,2	86,0	73,6	61,6
Dinamarca	65,4	50,2	53,5	62,3	62,0
Eslovaquia	65,1	99,9	46,3	80,4	62,0
Eslovenia	75,4	77,1	44,0	55,0	74,3
España	48,3	69,5	57,3	36,6	76,2
Estados Unidos	58,4	68,4	93,6	46,1	50,1
Estonia	98,6	100	64,2	100	80,8
Finlandia	74,2	64,1	51,6	61,0	72,7
Francia	46,3	55,9	41,2	40,7	79,9
Grecia	64,2	89,2	38,2	47,1	70,4
Hungría	82,1	91,1	31,8	57,0	96,7
Irlanda	80,5	56,5	36,1	62,7	59,2
Islandia	67,2	69,2	47,4	40,2	61,3
Israel	66,7	68,0	77,8	68,6	84,8
Italia	59,0	70,8	32,9	31,8	67,2
Japón	51,0	53,0	85,7	50,3	64,4
Letonia	100	94,6	48,3	77,1	83,9
Lituania	84,3	84,0	45,8	75,3	71,1
Luxemburgo	58,0	68,7	84,5	64,9	92,6
México	53,5	60,3	67,6	80,5	35,5
Noruega	66,6	62,6	51,6	63,1	80,7
Nueva Zelanda	52,5	93,8	100	74,6	73,8
Países Bajos	57,6	69,0	59,7	59,2	95,3
Polonia	66,0	77,1	35,2	43,9	63,7
Portugal	38,8	59,5	50,3	60,6	63,6
República Checa	75,6	94,4	50,4	76,7	81,7
Reino Unido	53,4	64,1	35,6	40,1	97,4
Suecia	74,3	68,7	52,4	72,5	80,2
Suiza	71,0	89,1	94,9	36,9	100
Turquía	69,2	89,4	66,8	57,7	86,5

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En la Tabla 4 se recogen las **puntuaciones de la primera dimensión del ICF, dedicada a la fiscalidad empresarial**. El Impuesto sobre Sociedades (IS) más competitivo de la OCDE en 2023 es el de **Letonia** (100 puntos), seguida de **Estonia** (98,6 puntos) y **Lituania** (84,3 puntos). Más allá del excelente desempeño de las naciones bálticas, también logran un resultado muy satisfactorio otros países como **Hungría** (82,1 puntos), **Irlanda** (80,5 puntos), la **República Checa** (75,6 puntos), **Eslovenia** (75,4 puntos), **Suecia** (74,3 puntos) o **Finlandia** (74,2 puntos).

En la zona media-alta de la lista también aparecen **Suiza** (71 puntos), **Israel** (66,7 puntos), **Bélgica** y **Noruega** (66,6 puntos) o **Polonia** (66 puntos). Ya en la zona media del *ranking* nos topamos con **Austria** (62,6 puntos), **Italia** (59 puntos), **Estados Unidos** (58,4 puntos), **Canadá** (58 puntos) o los **Países Bajos** (57,6 puntos).

En cambio, **España** aparece relegada al **número 33 de la clasificación**, con una nota de **48,3 puntos**. Por debajo de nuestro país solamente nos topamos con **Francia** (46,3 puntos), **Chile** (40,1 puntos), **Costa Rica** (39,2 puntos), **Portugal** (38,8 puntos) y **Colombia** (31,7 puntos).

En páginas anteriores se hace referencia a la importancia de entender la competitividad fiscal como una dimensión integral que abarca todo lo referido a los impuestos y no solamente los tipos aplicados en uno u otro gravamen. Esta circunstancia puede comprobarse a la perfección en lo referido a la fiscalidad empresarial. Así, **si nos fijamos solamente en el tipo general del Impuesto sobre Sociedades, encontramos que Hungría ostentaría la posición más competitiva de toda la OCDE**, con un gravamen que apenas alcanza el 9%. Lo vemos en el Gráfico 3.



TABLA 4

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades**Año 2023**

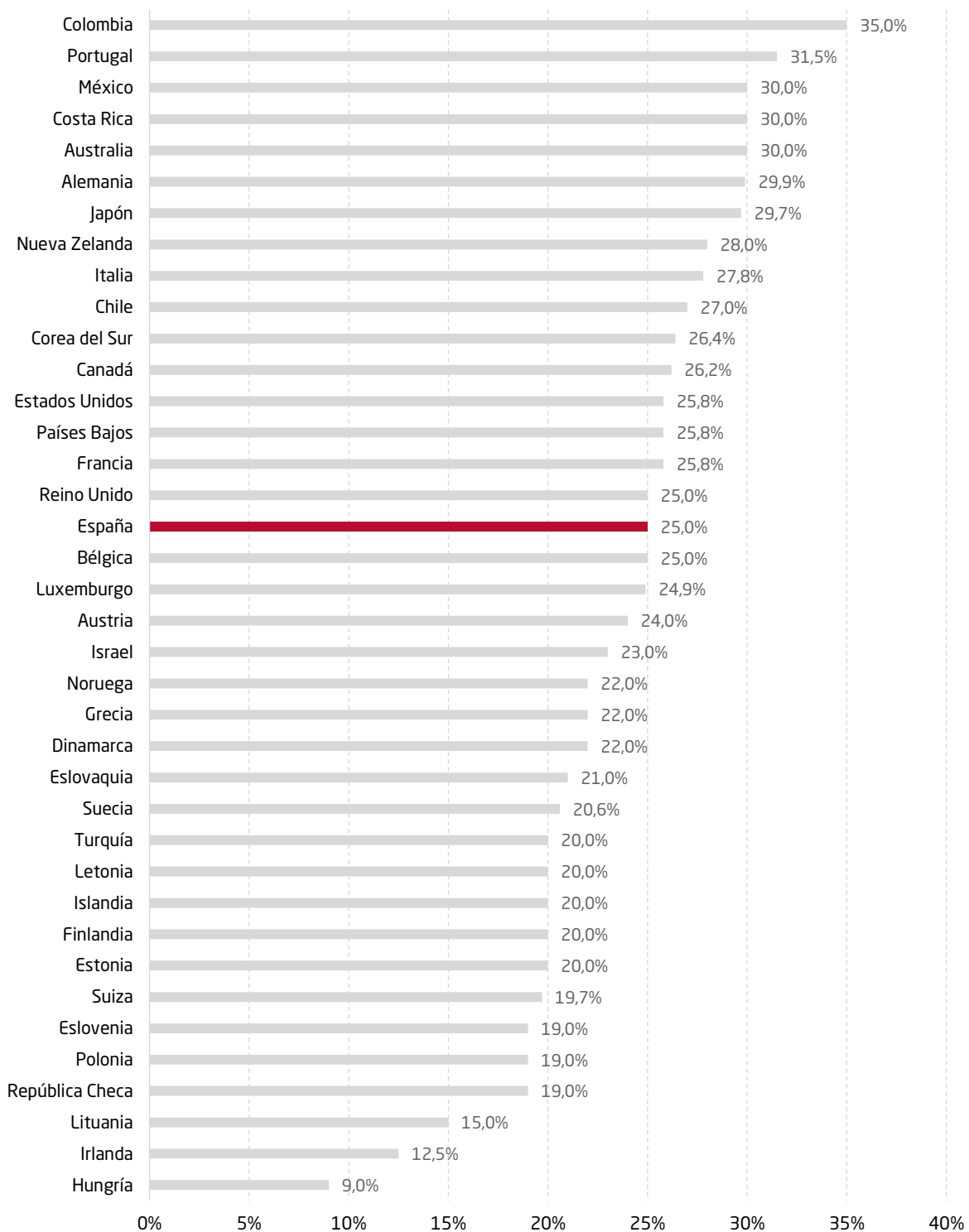
País	ICF 2023. IS	Tipo IS	Deducciones	Complejidad
Letonia	100	64,9	100	100
Estonia	98,6	64,9	100	95,3
Lituania	84,3	80,9	64,6	66,6
Hungría	82,1	100	34,4	63,0
Irlanda	80,5	88,8	39,9	72,8
República Checa	75,6	68,1	44,7	91,7
Eslovenia	75,4	68,1	44,6	91,2
Suecia	74,3	63,0	46,4	95,2
Finlandia	74,2	64,9	40,3	99,8
Suiza	71,0	66,0	50,2	73,2
Turquía	69,2	64,9	48,1	72,5
Islandia	67,2	64,9	45,0	70,4
Israel	66,7	55,3	48,8	82,8
Bélgica	66,6	49,0	61,8	76,9
Noruega	66,6	58,5	38,8	89,9
Polonia	66,0	68,1	48,4	55,7
Dinamarca	65,4	58,5	40,6	83,5
Eslovaquia	65,1	61,7	44,7	70,5
Grecia	64,2	58,5	35,5	86,8
Austria	62,6	52,1	55,0	67,3
Italia	59,0	40,0	67,6	62,4
Estados Unidos	58,4	46,5	45,5	78,2
Canadá	58,0	45,1	43,4	82,5
Luxemburgo	58,0	49,1	49,6	66,1
Países Bajos	57,6	46,4	47,1	73,6
Corea del Sur	55,0	44,5	50,5	64,3
México	53,5	33,0	42,3	93,7
Reino Unido	53,4	49,0	45,7	56,8
Nueva Zelanda	52,5	39,4	35,5	87,2
Japón	51,0	33,8	37,4	90,8
Alemania	50,9	33,2	50,8	73,2
Australia	48,4	33,0	45,9	72,4
España	48,3	49,0	37,2	52,2
Francia	46,3	46,3	49,4	34,0
Chile	40,1	42,6	24,6	56,2
Costa Rica	39,2	33,0	29,4	65,5
Portugal	38,8	28,2	57,8	34,4
Colombia	31,7	17,1	34,7	65,7

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



GRÁFICO 3

Tipo aplicado en el Impuesto sobre Sociedades



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



No obstante, la nota cosechada por Hungría en lo referido a las deducciones y la complejidad del impuesto es más baja, de modo que su posición en este *ranking* se ve relegada al cuarto lugar de la tabla una vez se consideran dichas variables. Por lo tanto, el atractivo que el gobierno húngaro ha pretendido desarrollar con la adopción de un tipo mucho más reducido de lo observado en otros países ha servido para colocar al país centroeuropeo entre los que mejor fiscalidad ofrecen a las empresas, pero no ha sido suficiente para superar el atractivo que brindan los sistemas vigentes en otros casos en los que el tipo es más alto, pero las deducciones están mucho mejor diseñadas y el grado de complejidad es claramente menor.

Refiriéndonos, nuevamente, al tipo general del IS, y dejando a un lado el caso de Hungría, podemos ver que se sitúan por debajo del umbral del 20% otras economías desarrolladas como **Irlanda** (12,5%), **Lituania** (15%) o **Eslovenia, Polonia** y la **República Checa** (19%) o **Suiza** (19,7%). En cambio, **España** está en el **25%**, de modo que nuestro Impuesto sobre Sociedades está por encima del promedio observado en la OCDE, que alcanza el 23,6%. En cambio, los tipos más elevados del IS se aprecian en **Colombia** (35%), **Portugal** (31,5%) o **Australia, Costa Rica** y **México** (30%).

¿Cuál es la principal fortaleza del Impuesto sobre Sociedades aplicado en Letonia y Estonia? En ambos países bálticos el gravamen no se aplica sobre los beneficios cosechados por las empresas, sino que se repercute solamente sobre las ganancias distribuidas entre los accionistas, en forma de dividendo. Por su parte, la vecina Lituania completa el *podio de honor* con un tipo de referencia del 15% y un sistema generoso de deducciones para las inversiones empresariales en maquinaria, activos inmobiliarios de uso corporativo, etc.

En la Tabla 5 se presentan las puntuaciones de la segunda dimensión del ICF, consagrada a la **fiscalidad de los ingresos individuales**. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se aplica sobre las remuneraciones percibidas por los contribuyentes a través de su trabajo por cuenta propia y ajena o de la rentabilidad derivada de ostentar la titularidad de determinados activos (participaciones empresariales, productos de ahorro e inversión, etc.). El liderazgo en esta categoría le corresponde a **Estonia**.

El modelo aplicado por Estonia en el IRPF sigue el sistema de *flat tax* o tarifa plana. A partir del mínimo exento, los contribuyentes pagan un único tramo del 20%, con independencia del nivel de ingresos. También obtiene una puntuación muy elevada **Eslovaquia** (99,9 puntos), donde el gravamen máximo exigido a los contribuyentes es del 29% y los ingresos por dividendos quedan exentos fiscalmente, desde el entendimiento de que las ganancias corporativas ya han tributado con el pago del Impuesto sobre Sociedades. La tercera posición es para **Letonia** (94,6 puntos).



TABLA 5

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre la Renta**Año 2023**

País	ICF 2023. IRPF	Tipo IRPF	Complejidad	Dividendos/rentas del capital
Estonia	100	100	99,9	88,3
Eslovaquia	99,9	89,2	99,9	100
Letonia	94,6	90,1	99,9	88,3
República Checa	94,4	93,8	99,9	83,8
Nueva Zelanda	93,8	85,6	99,9	91,6
Hungría	91,1	93,5	99,5	77,8
Turquía	89,4	81,9	99,9	86,8
Grecia	89,2	80,4	99,9	87,9
Suiza	89,1	83,4	99,9	84,5
Lituania	84,0	84,5	99,9	73,1
Bélgica	77,9	70,0	99,9	76,7
Polonia	77,1	74,6	99,9	70,0
Eslovenia	77,1	66,1	99,9	79,2
Australia	75,6	80,7	99,9	60,4
Colombia	74,7	69,4	75,0	93,0
Italia	70,8	75,7	99,9	56,3
España	69,5	75,2	99,9	54,2
Islandia	69,2	82,8	78,5	64,1
Países Bajos	69,0	78,3	99,9	49,7
Luxemburgo	68,7	80,4	55,9	85,8
Suecia	68,7	78,9	100	48,4
Estados Unidos	68,4	76,4	99,9	50,7
Israel	68,0	76,0	99,9	50,1
Canadá	64,2	76,5	99,9	42,0
Finlandia	64,1	72,9	99,9	45,8
Reino Unido	64,1	70,5	99,9	48,4
Noruega	62,6	81,6	99,9	33,2
México	60,3	62,8	64,9	80,3
Portugal	59,5	58,4	99,9	52,4
Austria	58,1	55,0	99,9	53,3
Irlanda	56,5	78,5	99,9	24,3
Francia	55,9	62,5	99,9	40,6
Costa Rica	55,2	86,1	27,4	77,8
Japón	53,0	68,6	55,9	67,4
Alemania	52,3	78,0	55,9	55,5
Dinamarca	50,2	66,5	99,9	25,0
Corea del Sur	49,3	66,1	55,9	62,5
Chile	36,3	22,3	99,9	45,2

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



España sale mejor parada en esta categoría (**69,5 puntos**). Esto se explica por la menor **complejidad** de nuestro IRPF en relación con el **resto de los países de la OCDE (99,9 puntos)**, si bien la calificación obtenida en dicha variable es idéntica a la de 27 de los 38 países analizados, de modo que no hablamos de un factor diferenciador capaz de generar una gran ventaja competitiva en materia fiscal. Por otro lado, la puntuación obtenida por nuestro país es relativamente satisfactoria en lo tocante a los **tipos aplicados en el impuesto (75,2 puntos)**, pero más mediocre en lo referido a las **rentas del capital y del ahorro (54,2 puntos)**.

El informe de la Tax Foundation calcula el **tipo máximo de la fiscalidad personal sumando el tramo superior del IRPF a las cotizaciones sociales** (Tabla 6). Este ejercicio sitúa a **España** como el sexto país con mayor presión fiscal sobre las rentas altas. El **59,5%** que se aplica a los contribuyentes de más ingresos solamente se ve superado en **Eslovenia (67,5%), Bélgica (66,6%), Portugal (63,2%), el Reino Unido (62,7%) y Finlandia (60,4%)**. En cambio, el promedio observado en la OCDE es del 47%. Por tanto, **los niveles de tributación observados en nuestro país para estos contribuyentes son un 26,6% más altos que la media alcanzada en las economías más desarrolladas del mundo**.

Además, aunque el tramo superior de la fiscalidad individual se aplica en la OCDE a aquellos contribuyentes cuyo nivel de renta multiplica por 6 los ingresos de un trabajador al uso, en **España** encontramos que dicho valor es de apenas 0,6. Por lo tanto, **aplicamos unos tipos muy altos a las rentas altas, pero, además, nuestro umbral para definir quién entra en dicho tramo es diez veces más bajo que lo observado en la OCDE**. Por comparación, el IRPF más alto aplicado en Francia se cobra a quienes ganan 14,2 veces más que el asalariado medio, mientras que el múltiplo es de 13 en Portugal, 8,2 en Estados Unidos o 5,2 en Alemania.



TABLA 6

Suma de IRPF y cotizaciones sociales en el tramo superior de renta

País	IRPF + Cotizaciones (tramo superior)
Eslovenia	67,5
Bélgica	66,6
Portugal	63,2
Reino Unido	62,7
Finlandia	60,4
España	59,5
Corea del Sur	58,9
Italia	57,3
Japón	56,1
Dinamarca	55,9
Austria	55,0
Francia	54,6
Canadá	53,5
Suecia	52,2
Irlanda	52,0
Países Bajos	51,1
Israel	50,0
Alemania	47,5
Noruega	47,4
Australia	47,0
Islandia	46,2
Luxemburgo	46,1
Grecia	44,0
Estados Unidos	44,0
Suiza	41,6
Turquía	40,8
Chile	40,0
Lituania	39,5
Colombia	39,0
Nueva Zelanda	39,0
Polonia	38,5
México	35,0
Hungría	33,5
Costa Rica	33,4
Letonia	31,4
Eslovaquia	29,0
República Checa	26,0
Estonia	21,6

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



A continuación, la Tabla 7 presenta los resultados referidos al **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o gravámenes equivalentes en los distintos países analizados**. El impuesto indirecto por excelencia destaca para bien en **Nueva Zelanda**, puesto que su tipo de referencia es del 15% y su base imponible abarca el 100% de los bienes y servicios susceptibles de ser adquiridos en el país oceánico. También logran un buen resultado **Corea del Sur** (95 puntos), **Suiza** (94,9 puntos), **Estados Unidos** (93,6 puntos) o **Costa Rica** (86 puntos), países que superan a **Japón** (85,7 puntos), **Luxemburgo** (84,5 puntos), **Canadá** (81,7 puntos), **Australia** (81,6 puntos) o **Chile** (79,8 puntos). En cambio, los países con peor nota son **Irlanda** (36,1 puntos), el **Reino Unido** (35,6 puntos), **Polonia** (35,2 puntos), **Italia** (32,9 puntos) y **Hungría** (31,8 puntos).

España aparece en la zona media de la tabla, **en el puesto 19 con una calificación de 57,3 puntos**. No en vano, aunque nuestro tipo es del 21%, su aplicación cubre apenas el 46% del gasto en consumo realizado en España. En este sentido, **sería posible reducir drásticamente el gravamen de referencia si el grueso de los gastos realizados en nuestro país quedase sujeto a un tramo de referencia, acabando con la actual disparidad de tipos reducidos y exenciones**.



TABLA 7

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre el Valor Añadido**Año 2023**

País	Puntuación IVA ICF 2023	Puntuación Tipo IVA	Puntuación Base imponible IVA
Nueva Zelanda	100	69,2	100
Corea del Sur	95,0	89,5	68,1
Suiza	94,9	98,8	57,0
Estados Unidos	93,6	100	53,4
Costa Rica	86,0	77,3	68,7
Japón	85,7	89,5	53,8
Luxemburgo	84,5	61,1	85,7
Canadá	81,7	79,8	59,2
Australia	81,6	89,5	47,4
Chile	79,8	53,0	88,1
Israel	77,8	61,1	75,4
México	67,6	65,2	54,7
Turquía	66,8	57,1	63,2
Alemania	65,1	53,0	65,4
Estonia	64,2	49,0	68,8
Países Bajos	59,7	44,9	66,6
Austria	58,8	49,0	60,4
Colombia	58,2	53,0	54,6
España	57,3	44,9	63,0
Dinamarca	53,5	28,7	76,2
Suecia	52,4	28,7	74,6
Bélgica	52,2	44,9	55,0
Finlandia	51,6	32,8	68,6
Noruega	51,6	28,7	73,4
República Checa	50,4	44,9	52,3
Portugal	50,3	36,8	61,7
Letonia	48,3	44,9	49,0
Islandia	47,4	32,8	62,1
Eslovaquia	46,3	49,0	41,0
Lituania	45,8	44,9	45,1
Eslovenia	44,0	40,9	47,2
Francia	41,2	49,0	33,2
Grecia	38,2	32,8	47,8
Irlanda	36,1	36,8	39,8
Reino Unido	35,6	49,0	24,5
Polonia	35,2	36,8	38,4
Italia	32,9	40,9	30,0
Hungría	31,8	20,6	52,3

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.



En la Tabla 8 se recogen los resultados de la cuarta dimensión del ICF:

- La primera de las variables analizada es la fiscalidad de las **propiedades inmobiliarias**, un frente en el que **España**, con impuestos como el de Bienes Inmuebles y otras figuras aplicables, obtiene **62,4 puntos**. El mejor resultado en dicha subcategoría es para **Estonia**, donde el equivalente al IBI se limita a calcular el valor catastral del suelo en el que se edifican las propiedades y, a renglón seguido, aplicar un tipo reducido. También destacan para bien países como **Australia** (82,6 puntos), **Luxemburgo** (75 puntos), **Suiza** (74,2 puntos) o la **República Checa** (73,9 puntos).
- La segunda de las variables alude a los impuestos que gravan las **herencias o la riqueza de los contribuyentes**. En **España**, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones actúan, precisamente, en este frente, generando un marco muy gravoso que reduce nuestra calificación a **28 puntos** y nos relega a la penúltima posición de dicha subcategoría, compartida con Suiza. El mejor desempeño en esta categoría es para un grupo de países en el que estos gravámenes brillan por su ausencia o son de alcance muy limitado. Es el caso de **Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Estonia, Israel, Letonia, México, Nueva Zelanda, Eslovaquia y Suecia**.
- La tercera de las variables estudiada toma en cuenta la incidencia de los **impuestos al capital y las transacciones financieras**, caso de la llamada *Tasa Tobin*. **España** también sale mal parada en esta subcategoría, con una nota de apenas **46,1 puntos** que nos desciende hasta la posición 37 de un total de 38 países analizados.

Al agregar los resultados cosechados en las tres subcategorías de la cuarta dimensión del ICF, vemos que **España es el penúltimo país del ranking, con una calificación de apenas 36,6 puntos**. Solamente **Italia** presenta un desempeño más desfavorable, con 31,8 puntos. **Estonia** también ostenta el liderazgo en este pilar del índice, seguida a distancia por **México** (80,5 puntos), **Eslovaquia** (80,4 puntos) o **Australia** (79,4 puntos).

Por último, el ICF también se ocupa del tratamiento fiscal ofrecido a los beneficios, ingresos y rentas internacionales que perciben las familias y las empresas a raíz de su actividad económica en terceros países. El caso más evidente es el de la posible aplicación de deducciones que eviten la doble tributación de las ganancias que cosechan las filiales de las empresas en el extranjero. Cuando dichos beneficios reciben tal tratamiento, hablamos de un sistema territorial. En cambio, en aquellos países que también gravan actividades económicas desarrolladas fuera de sus fronteras, hablamos de un sistema internacional. Lo primero favorece la internacionalización de las decisiones y operaciones económicas de las personas y las empresas, mientras que lo segundo entorpece estas dinámicas.



TABLA 8

Índice de Competitividad Fiscal. Propiedad

Año 2023

País	ICF 2023. Propiedad	Bienes inmuebles	Herencias y Patrimonio	Capital y transacciones financieras
Estonia	100	100	100	100
México	80,5	73,7	100	79,1
Eslovaquia	80,4	69,5	100	84,8
Australia	79,4	82,6	100	63,9
Letonia	77,1	66,5	100	79,1
República Checa	76,7	73,9	70,9	100
Lituania	75,3	70,9	70,9	100
Nueva Zelanda	74,6	46,0	100	100
Costa Rica	73,6	70,7	100	63,4
Suecia	72,5	67,9	100	63,9
Israel	68,6	48,4	100	79,1
Alemania	68,2	71,1	70,9	79,1
Chile	67,4	65,1	70,9	84,8
Luxemburgo	64,9	75,0	70,9	63,9
Noruega	63,1	71,3	57,2	79,1
Austria	62,9	47,4	100	63,9
Irlanda	62,7	71,0	70,9	63,4
Dinamarca	62,3	58,4	70,9	79,1
Finlandia	61,0	67,3	70,9	63,4
Portugal	60,6	66,0	70,9	63,9
Países Bajos	59,2	63,0	70,9	63,9
Turquía	57,7	72,9	70,9	46,1
Hungría	57,0	70,0	70,9	48,1
Eslovenia	55,0	42,9	70,9	79,1
Canadá	52,9	38,8	100	46,6
Japón	50,3	56,6	70,9	46,6
Colombia	48,2	63,8	57,2	46,1
Grecia	47,1	50,0	70,9	46,6
Estados Unidos	46,1	35,1	70,9	63,9
Bélgica	45,1	61,8	49,4	48,1
Polonia	43,9	54,6	70,9	30,8
Corea del Sur	41,0	37,4	70,9	46,1
Francia	40,7	52,3	49,4	48,1
Islandia	40,2	22,6	70,9	63,9
Reino Unido	40,1	33,9	70,9	48,1
Suiza	36,9	74,2	28,0	30,8
España	36,6	62,4	28,0	46,1
Italia	31,8	35,0	49,4	46,1

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

Como refleja la Tabla 9, la quinta dimensión del ICF evalúa aspectos como las **exenciones de doble tributación a los dividendos y las rentas del capital, las ganancias corporativas en mercados foráneos, los tratados tributarios bilaterales y la calidad de la normativa anti-evasión.**



La nota de **España (76,2 puntos)** se ve lastrada por la decisión de reducir del 100% al 95% la cobertura de la exención de la doble tributación para los beneficios cosechados en el extranjero por las empresas de nuestro país.

TABLA 9

Índice de Competitividad Fiscal. Rentas internacionales

Año 2023

País	ICF 2023. Internacional	Dividendos y rentas del capital	Retención beneficios extranjero	Tratados tributarios bilaterales	Normativa anti-evasión
Suiza	100	100	43,9	81,8	97,0
Reino Unido	97,4	100	67,6	100	48,6
Hungría	96,7	100	100	69,4	57,7
Países Bajos	95,3	100	87,1	75,3	57,7
Luxemburgo	92,6	100	87,1	70,0	57,7
Alemania	87,5	97,3	63,4	77,9	57,7
Turquía	86,5	100	62,1	72,6	60,7
Israel	84,8	100	36,9	54,4	100
Letonia	83,9	81,6	100	55,7	57,7
República Checa	81,7	81,6	62,8	76,6	57,7
Estonia	80,8	81,6	91,2	55,7	57,7
Noruega	80,7	80,7	78,5	72,0	48,6
Suecia	80,2	100	74,2	69,4	39,5
Francia	79,9	77,3	56,6	94,8	39,5
Canadá	78,8	69,8	38,0	77,9	78,8
Austria	76,9	100	58,8	73,3	39,5
España	76,2	78,9	48,5	77,2	57,7
Eslovenia	74,3	67,7	62,8	53,8	78,8
Nueva Zelanda	73,8	100	49,9	41,4	78,8
Finlandia	72,7	81,6	65,3	64,8	48,6
Australia	72,2	100	40,4	44,6	78,8
Lituania	71,1	81,6	70,9	50,5	57,7
Grecia	70,4	81,6	67,0	51,8	57,7
Italia	67,2	78,9	38,6	81,1	39,5
Japón	64,4	74,9	49,3	63,5	48,6
Corea del Sur	63,8	56,5	45,4	76,6	48,6
Polonia	63,7	58,0	51,2	71,3	48,6
Portugal	63,6	81,6	38,0	65,5	48,6
Dinamarca	62,0	81,6	45,4	64,8	39,5
Eslovaquia	62,0	81,6	39,1	61,6	48,6
Costa Rica	61,6	100	54,0	17,3	75,8
Islandia	61,3	100	56,3	44,6	39,5
Bélgica	59,8	100	25,6	77,2	21,3
Irlanda	59,2	51,5	46,1	62,9	57,7
Estados Unidos	50,1	76,4	25,6	58,3	39,5
Colombia	39,9	46,2	50,4	23,2	60,7
Chile	38,0	27,9	30,7	36,8	69,7
México	35,5	27,9	34,6	53,8	39,5

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

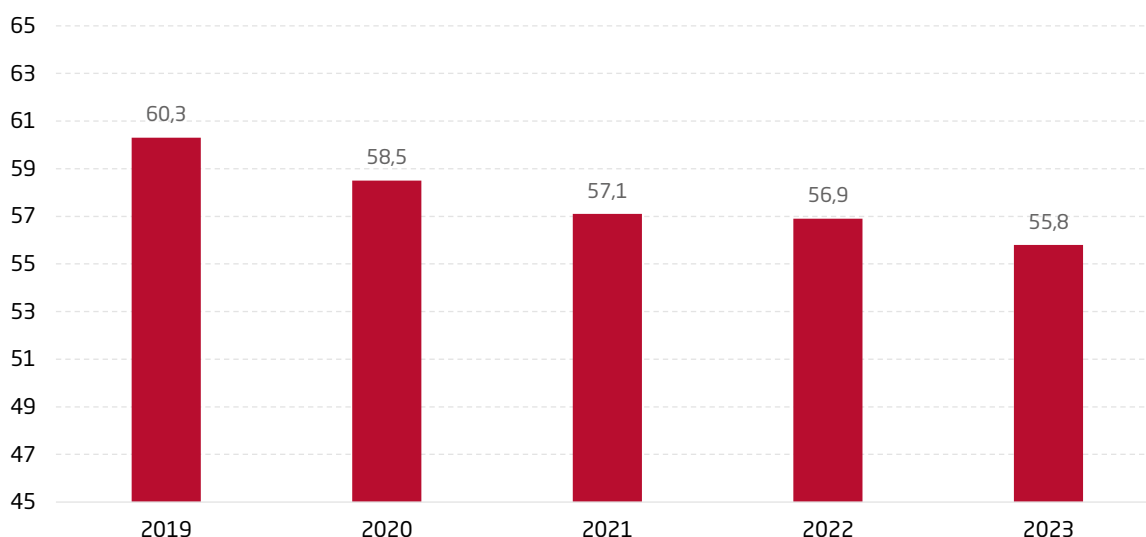


5. Conclusiones y recomendaciones para España

El ICF pone de manifiesto que **algunos países de la OCDE han sido capaces de diseñar sus reglas fiscales con especial acierto, consagrando modelos de recaudación que reducen la carga impositiva al tiempo que simplifican la normativa tributaria**. Especialmente llamativo es el caso de **Estonia**, que repite un año más como la economía con mayor competitividad fiscal.

En cambio, **la evolución de España en el ICF ha sido muy decepcionante a lo largo del último lustro**. Mientras que en 2019 ocupábamos una posición intermedia en el *ranking* (puesto 22 de un total de 36 países), en **2023** figuramos en la zona baja de la tabla (**puesto 31 de 38 países**). La calificación asignada a nuestro país ha caído de 60,3 a **55,8 puntos**, tal y como refleja el Gráfico 4.

GRÁFICO 4
Índice de Competitividad Fiscal 2019-2023
España



Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de los datos de la Tax Foundation.

Esta deriva debe invitar a la sociedad española a elevar el tono del debate público en materia de fiscalidad. Por ejemplo, llama la atención que todos los países nórdicos a los que tradicionalmente se alude en España como ejemplo de economías con impuestos altos y normas fiscales exigentes figuren, en realidad, por delante de España. Es el caso de **Suecia** (puesto 13, 73,3 puntos), **Noruega** (puesto 17, 66,6 puntos), **Finlandia** (puesto 19, 66,5 puntos) o **Dinamarca** (puesto 29, 58,5 puntos).

De hecho, el principal aspecto que separa a España de las economías nórdicas es la forma en que dichos países de Europa del Norte han reducido, moderado o incluso eliminado los aspectos más onerosos de su fiscalidad empresarial y sus impuestos aplicados sobre la riqueza y el patrimonio. Por lo tanto, **los países a los que comúnmente se menciona a la hora de justificar**



la necesidad de aprobar medidas que refuercen la tributación empresarial y patrimonial son, en realidad, economías que ofrecen un trato menos oneroso en dichos campos.

El ICF también permite comprobar que **no existe correlación alguna entre aumentar la competitividad fiscal y perder recursos para el desarrollo de las políticas públicas**. Estonia, por ejemplo, ha mantenido tradicionalmente un nivel de gasto ligeramente superior al 40% del PIB, en línea con los niveles que España ha venido registrando durante buena parte de las dos primeras décadas del siglo XXI. Por lo tanto, es absurdo pensar que aplicar tipos más altos o reglas más complejas redundará en la obtención de más ingresos tributarios. De hecho, **la forma inteligente de mejorar la recaudación no es otra que apostar por un modelo de fiscalidad que favorezca el crecimiento y la inversión y, por esa vía, termine ensanchando las bases y generando un repunte de la producción que traiga consigo una mayor recaudación.**

Igualmente, conviene recordar que, si bien se sugirió durante años que el enquistamiento del déficit público español se debía a la insuficiencia de ingresos tributarios obtenidos por el fisco, hoy sabemos que este discurso no tiene sentido. En 2018, los ingresos obtenidos vía impuestos alcanzaron un total de 208.685 millones de euros, de acuerdo con el Informe Anual de Recaudación de la Agencia Tributaria. En cambio, según la misma fuente, esta rúbrica había aumentado hasta los 255.463 millones de euros en 2022. La subida, de 46.778 millones, equivale a 2.225 euros de recaudación *extra* por cada trabajador ocupado en España. Y, pese a dicho aumento, el saldo presupuestario fue del 2,6% en 2018 y del 4,8% en 2022, lo que viene a confirmar que el problema de fondo es el descontrol del gasto.

Tal circunstancia puede solucionarse por dos vías complementarias. La primera consiste en la **puesta en marcha de un programa de eficiencia presupuestaria** y la segunda se basa en la **aplicación estricta de reglas de gasto efectivas y correctamente diseñadas**. El Instituto de Estudios Económicos ha estimado que los ahorros obtenidos por la primera de estas dos vías pueden llegar a alcanzar los 60.000 millones de euros⁴.

Por otro lado, el ejercicio estimativo planteado a continuación permite comprobar la efectividad de las reglas de gasto cuando se aplican correctamente. Así, si en el año 2024 los desembolsos de las Administraciones públicas fuesen un 2% mayores que en 2022, el margen de gasto habría crecido cerca de 13.000 millones, pero la subida esperada en los ingresos (en ausencia de nuevas medidas recaudatorias, simplemente a través del impacto de la producción) permitiría que el déficit se redujese de un plumazo, arrojando incluso un superávit de, aproximadamente, 10.000 millones. Lo vemos en la Tabla 10, realizada con las previsiones de ingresos y de gastos que elabora el Fondo Monetario Internacional.

⁴ INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (2022), *Por una mejora de la eficiencia del gasto público en España*, Revista del IEE, N.º 1/2022. <https://www.ieemadrid.es/wp-content/uploads/IEE.-Revista-N.o-1-2022.-Por-una-mejora-de-la-eficiencia-del-gasto-publico-en-Espana.pdf>



TABLA 10

El impacto de la contención del gasto en el equilibrio presupuestario

Año	Ingresos	Gastos (escenario 1)	Gastos (escenario 2)
2022	570.521 MM €	634.297 MM €	634.297 MM €
2024	657.443 MM €	684.118 MM €	646.983 MM €
	Saldo fiscal 2024 (escenario 1)		-63.776 MM €
	Saldo fiscal 2024 (escenario 2)		+10.460 MM €

Fuente: Elaboración propia del Instituto de Estudios Económicos a partir de FMI, «World Economic Outlook», octubre de 2023.

Este ejercicio muestra que, **de acuerdo con las previsiones del FMI, los caudales públicos habrán subido de 570.521 a 657.443 millones entre 2022 y 2024, pero los gastos se dispararán de 634.297 a 684.118 millones en ausencia de medidas que rectifiquen el descontrol de los dispendios públicos.** Así pues, plantear que el gasto solamente crezca un 2% a lo largo del bienio 2023-2024 permite convertir una previsión de déficit de 63.776 millones en una estimación de superávit de 10.460 millones.

Obviamente, este análisis formulado en términos estáticos debe combinarse con un estudio más profundo que avance las dinámicas que se pueden desencadenar al poner en marcha este tipo de medidas. Sin embargo, sería un error pensar que la contención del gasto sería contractiva, puesto que las influyentes contribuciones de la *Escuela Italiana* de Alberto Alesina y sus colaboradores han acreditado el impacto expansivo que tiene la puesta en práctica de políticas de contención del déficit y del endeudamiento a través de la moderación del gasto⁵.

¿Qué aspectos debe priorizar España de cara a la reforma de su sistema fiscal y la mejora de la competitividad asociada al mismo? Si obviamos la primera y la cuarta dimensión del índice (es decir, las categorías que miden la fiscalidad empresarial y la tributación de la riqueza y el patrimonio, que son los aspectos en que obtenemos un resultado francamente decepcionante), la calificación de España sería de casi 68 puntos, lo que equivaldría a pasar del puesto 31 que ocupamos en la actualidad a figurar en la posición 16 de la tabla, cerca de Suecia, los Países Bajos o Canadá.

Por lo tanto, **aunque la reforma de la fiscalidad debe abordarse, preferiblemente, de forma integral, bastaría con una mejora parcial para lograr importantes resultados en el más corto plazo. Así, en lo tocante a la fiscalidad corporativa, las recomendaciones más inmediatas serían (1) reducir el tipo general por debajo de la media de la OCDE, hasta situarlo en el 20%, y (2) simplificar y mejorar las deducciones existentes con la mirada puesta en facilitar la inversión en nuevos proyectos empresariales.**

⁵ Ver ALESINA, A., FAVERO, C. y GIAVAZZI, F. (2020), *Austeridad. Cuándo funciona y cuándo no*, Deusto.



Por otro lado, **en lo referido a los impuestos sobre la propiedad, España debería apostar por la supresión definitiva de gravámenes obsoletos que han sido eliminados o reducidos de forma drástica en numerosas economías de nuestro entorno.** Es el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o la llamada *Tasa Tobin*.

La primera de estas figuras generó, en 2022, una recaudación cercana a los 1.230 millones, mientras que la segunda se puso en marcha en 2023 con una previsión de ingresos de 1.500 millones. Por lo tanto, hablamos de dos gravámenes cuyo impacto presupuestario es prácticamente nulo, situándose por debajo del 1% de los caudales públicos. Algo parecido ocurre con la llamada *Tasa Tobin* que grava distintas transacciones y operaciones financieras y recauda apenas 200 millones anuales. La eliminación de estos tres gravámenes puede acometerse, pues, de forma prácticamente automática.

En cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en 2024 entran en vigor importantes mejoras de su tributación, hasta el punto de que dicha figura va a estar bonificada al 99% para la mayoría de las herencias y transmisiones realizadas en todo el territorio nacional, hasta el punto de que el impuesto solamente tendrá impacto real en Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña y Navarra.



Publicaciones del Instituto de Estudios Económicos

2024

COLECCIÓN INFORMES. Abril. Competitividad fiscal 2023. El endurecimiento de la fiscalidad empresarial en España ralentiza el crecimiento económico.

REVISTA DEL IEE. Febrero. N.º 1/2024. La colaboración público-privada y el reto de la vivienda. Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2023.

2023

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 79. Hay que crear un clima favorable a la empresa y a la inversión para garantizar el progreso de la economía española.

REVISTA DEL IEE. Noviembre. N.º 3/2023. La colaboración público-privada y su contribución a la eficiencia del gasto público en la provisión de servicios públicos.

REVISTA DEL IEE. Octubre. N.º 2/2023. La inversión en infraestructuras. El modelo concesional como palanca del crecimiento económico y social.

OPINION OF THE IEE. July. Good regulatory practices. A proposal for the Spanish electricity sector.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 78. La incertidumbre política aumenta el riesgo de desaceleración de la economía española.

COLECCIÓN INFORMES. Julio. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2023.

OPINIÓN DEL IEE. Junio. Buenas prácticas regulatorias. Una propuesta para el sector eléctrico español.

OPINIÓN DEL IEE. Mayo. La subida de las cotizaciones sociales. Análisis y consecuencias en la economía española.

OPINIÓN DEL IEE. Abril. La competitividad fiscal de las entidades locales y de las comunidades autónomas. Factor determinante para su desempeño económico.

PUNTO DE VISTA. Marzo. Compromiso empresarial con la inversión: el rol de la empresa en la situación iberoamericana actual.

REVISTA DEL IEE. Enero. N.º 1/2023. El Impuesto sobre las Grandes Fortunas. Un análisis académico y doctrinal de su inconstitucionalidad.

COLECCIÓN INFORMES. Enero. La mejora de la calidad institucional del comercio en España: cuantificación de su impacto económico y social.

COLECCIÓN INFORMES. Enero. Competitividad fiscal 2022. España sigue perdiendo competitividad en el ámbito fiscal.

2022

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 77. La ralentización, principal riesgo de 2023.

REVISTA DEL IEE. Noviembre. N.º 4/2022. La unidad de mercado como reto pendiente para la libertad de empresa. Índice de Libertad Económica 2022.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

OPINIÓN DEL IEE. Octubre. Por una mejora de los incentivos fiscales a los planes de pensiones. Análisis comparado de la tributación actual del segundo y tercer pilar en Europa.

PUNTO DE VISTA. Octubre. Consolidar la recuperación. Aprovechar las oportunidades del crecimiento verde en América Latina.

COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Estudio preliminar sobre la adecuación a la Constitución y al Derecho Comunitario del gravamen temporal a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 76. La inflación y la incertidumbre frenan la recuperación de las empresas.

REVISTA DEL IEE. Julio. N.º 3/2022. La necesidad de garantizar la propiedad privada en España como condición para la mejora del mercado del alquiler. Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2021.

REVISTA DEL IEE. Junio. N.º 2/2022. El impacto económico del sector de datos en España. Una propuesta de cuantificación.

INFORME IEE-CEIM. Abril. El crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.

REVISTA DEL IEE. Marzo. N.º 1/2022. Por una mejora de la eficiencia del gasto público en España.

EDICIONES ESPECIALES. Febrero. Libro Blanco para la reforma fiscal en España. Una reflexión de 60 expertos para el diseño de un sistema fiscal competitivo y eficiente.



2021

- COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre.** N.º 75. Una coyuntura condicionada transitoriamente por la inflación.
- COLECCIÓN INFORMES. Diciembre.** Competitividad fiscal 2021. La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria.
- INFORME IEE-CEIM. Noviembre.** El tamaño y el crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.
- OPINIÓN DEL IEE. Noviembre.** Los Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- COLECCIÓN ESTUDIOS. Octubre.** El Programa de Pago a Proveedores como instrumento de inyección de liquidez a la empresa.
- COLECCIÓN INFORMES. Septiembre.** Empresa, igualdad de oportunidades y progreso social. Indicador IEE de Igualdad de Oportunidades.
- COYUNTURA ECONÓMICA. Julio.** N.º 74. La recuperación de la economía española necesita de un clima empresarial favorable.
- PUNTO DE VISTA. Junio.** La situación actual y perspectivas de las inversiones energéticas y el sector eléctrico en América Latina.
- REVISTA DEL IEE. Mayo.** N.º 2/2021. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2021.
- INFORME DE OPINIÓN. Abril.** La competitividad fiscal de las comunidades autónomas. Condición necesaria para el desarrollo económico.
- COLECCIÓN INFORMES. Marzo.** La propiedad privada en España. La necesidad de reconocer los derechos de propiedad en materia de vivienda. Índice de Derecho de Propiedad 2020.
- PUNTO DE VISTA. Enero.** La situación actual de la economía en América Latina. Su incidencia sobre las empresas españolas.
- REVISTA DEL IEE. Enero.** N.º 1/2021. Adaptabilidad y flexibilidad para la recuperación económica.

2020

- COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre.** N.º 73. Más allá de los fondos europeos: la economía española necesita el impulso de las reformas estructurales.
- INFORME IEE-FIAB. Diciembre.** Impacto de la crisis del COVID-19 en la industria de alimentación y bebidas española.
- INFORME DE OPINIÓN. Noviembre.** Los Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- INFORME DE OPINIÓN. Noviembre.** Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i.
- INFORME IEE-CEIM. Noviembre.** La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional.
- COLECCIÓN INFORMES. Octubre.** Competitividad fiscal 2020. ¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?
- INFORME IEE-ASCOM. Octubre.** Estudio sobre la función de Compliance en las empresas españolas.
- INFORME DE OPINIÓN. Agosto.** El marco fiscal de los planes de pensiones. La necesidad de fomentar el ahorro para la jubilación.
- COLECCIÓN INFORMES. Julio.** Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020.
- COYUNTURA ECONÓMICA. Julio.** N.º 72. Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial.
- INFORME DE OPINIÓN. Junio.** Impacto económico de las medidas adoptadas en el contexto de la presente crisis. Los casos de la financiación privada avalada y los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.
- INFORME DE OPINIÓN. Febrero.** Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora.
- PUNTO DE VISTA. Enero.** El Capitalismo. Cambio, evolución y progreso.

2019

- COLECCIÓN INFORMES. Diciembre.** La deuda pública en España. Implicaciones sobre la política económica.
- COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre.** N.º 71. Una política económica ortodoxa para revertir la desaceleración y reducir la incertidumbre.
- INFORME DE OPINIÓN. Noviembre.** Las buenas prácticas regulatorias.
- COLECCIÓN INFORMES. Noviembre.** La propiedad privada en España. Índice de Derecho de Propiedad 2019.
- COLECCIÓN INFORMES. Octubre.** Índice de Competitividad Fiscal 2019.
- COYUNTURA ECONÓMICA. Junio.** N.º 70. A mayor inestabilidad política, más incertidumbre económica.
- INFORME DE OPINIÓN. Febrero.** Los Presupuestos Generales del Estado para el 2019.



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

45

años

*por la economía
de mercado*

El análisis global del Índice de Competitividad Fiscal (ICF) de la Tax Foundation abarca las 38 economías de la OCDE. A partir de más de cuarenta variables, el informe evalúa tres factores principales: la aplicación de tipos impositivos moderados, la neutralidad y la simplificación de la normativa vinculada a las obligaciones tributarias, aspectos que promueven el crecimiento económico sostenido, y la inversión a largo plazo. El cálculo de este indicador de competitividad fiscal permite realizar una comparativa internacional homogénea, rigurosa y dinámica que revela qué países de la OCDE tienen un sistema fiscal más competitivo y qué economías desarrolladas presentan un modelo más ineficiente y perjudicial para el crecimiento.

Así, en el ICF, España se sitúa, en 2023, en la posición 31 del total de los 38 países analizados, lo que refleja una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país durante los últimos años en comparación con la evolución de este indicador en las economías más avanzadas, y que continuaría empeorando si persisten las subidas de impuestos y la aprobación de nuevas figuras tributarias.

Junto con la justificación de esta posición en el *ranking*, en términos de competitividad fiscal, se presentan una serie de indicadores, como son la presión fiscal normativa, la presión fiscal efectiva y el esfuerzo fiscal, que permiten poner de manifiesto, de igual forma, que el sistema tributario español resulta más gravoso para los contribuyentes que el existente en gran parte de las economías más avanzadas.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es